

LA CATEDRAL DE BARCELONA EN LA MONARQUIA AUSTRIACA

A MANERA DE PREFACIO

Si algo más que remisa anduvo la capital del antiguo Principado en aceptar la dinastía borbónica, las protestas que en el año de 1519, con motivo de la jura de Carlos I por las Cortes, se levantaron en ella — protestas, en mucho, menos enérgicas que las de aragoneses y castellanos —, fueron simplemente meros episodios sin consecuencias ulteriores. No hubo aquí ni Comunidades ni Germanías. Ni conflicto político ni conflicto social.

Barcelona, cierto, pierde muy pronto la primacía que hasta entonces mantuviera en los más diversos ramos de la administración pública, pero a fines del primer cuarto del siglo xvi — la ausencia de los conflictos citados antes lo demuestra —, parece ser que la ciudad — condal por su escudo, mas real por el favor que le demostraran sus monarcas — estaba mejor preparada que ninguna otra del reino para intuir primero y comprender después la idea imperial de Carlos V. No cabe duda de que en la atinada política social y en el formidable juego diplomático y bélico de Fernando el Católico habrán de buscarse las causas de aquellas intuición y comprensión, a pesar de lo reacios que se mostraron siempre los catalanes en votar los servicios y subsidios de que tan falto anduvo siempre el Emperador. La realidad estaba en que la Corona de Aragón, y principalmente Cataluña, llevaba a Castilla la ventaja de varios siglos de política internacional más activa. Resulta ya simbólico que precisamente en la catedral de Barcelona, en 1519, celebrara Carlos el primer Capítulo del Toisón de Oro, y que en la repetida capital se enterara del fallecimiento

de su abuelo Maximiliano y entablara las gestiones que habían de conducirlo a su elevación al Imperio

Dejando de lado la política y universalismo imperial¹ puros, los dos grandes temas del reinado de Carlos de Europa² son los turcos y los protestantes. Estos grandes temas, que no pierden actualidad durante los dos siglos de poderío austriaco, habían de apasionar los ánimos rectores de todo organismo religioso. La catedral de Barcelona no se quedó a la zaga, ni en el aspecto puramente teológico ni en el económico, que debía mantener la gallardía de aquél. En torno a estos dos principalísimos objetivos se alinean todos los demás.

La lealtad o por lo menos acatamiento pacífico demostrado por Barcelona hacia la nueva dinastía continúa en ella durante los primeros tiempos. Ejemplo típico nos lo ofrece la satisfacción que rebosa la capital ante la feliz nueva de la victoria de Pavía (24 de febrero de 1525), por cuyo motivo celebróse un solemne *Tedeum* y procesión general en la que los asistentes llevaron sendos ramos de laurel (5 de marzo siguiente). A la carta que los *concellers* dirigieron al Emperador con fecha 6 de marzo, carta en la que aquéllos se presentaban como «fidelísimos vassalls y affectats al servey de Vostra Majestat», respondía Carlos el 7 de mayo siguiente asegurándoles «la mucha estima en que les tenía»³. Pero, con el tiempo, la trayectoria había de ser inversa con respecto a Castilla. Ésta se mantendría fiel y sumisa a la Casa de Austria, mientras en Cataluña y Aragón, el particularismo estallaría en la superficie con manifiesta virulencia política⁴.

Los documentos cuyo comentario acometo en las páginas que siguen son el precedente indispensable de la segunda parte de este trabajo⁵. Ambas proporcionan la armazón básica sobre que levantan

¹ Anterior en el espíritu de Carlos, como lo ha demostrado don Ramón Menéndez Pidal, a los consejos de su canciller Mercurino Gatinara. V. *Idea imperial de Carlos V*, núm 172 de la colección Austral (Madrid, 1940, p. 9-35).

² *Carlos de Europa. Emperador de Occidente*, ha titulado Wyndham Lewis uno de sus mejores libros (v. también col. Austral, Madrid, 1942).

³ V. F. CARRERAS Y CANDI, *Efemérides históricas de Catalunya* (Barcelona, 1893), con transcripción de las dos cartas mencionadas, p. 105-110.

⁴ Las dos guerras de Cataluña, francófila una y francófoba la segunda, no fueron, en fin de cuentas, sino otros tantos estallidos del repetido particularismo, aunque con signo distinto.

⁵ *La catedral de Barcelona en la Monarquía borbónica*.

tar, en sus múltiples y variados aspectos, la personalidad de la Seo barcelonesa en la Monarquía española, durante los siglos menos castizamente españoles de nuestra Historia ⁶.

La documentación a que me refería antes se halla en el Archivo Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona (ACCB), en los volúmenes segundo, tercero y octavo de los reseñados bajo el epígrafe de «Cartas Reales» por su beneficiado archivero, presbítero don José Oliveras Caminal ⁷. Los títulos que se leen en sus lomos son, respectivamente, los relacionados a continuación:

- a) Cartas Reales desde 1523 a 1599. Tomo 2.
- b) Cartas Reales desde 1600 a 1698. Tomo 3.
- c) Cartas Reales 1370 a 1672. Tomo 8.

I

ASUNTOS INTERNOS

a) ORDEN PÚBLICO.

En pleno desarrollo la rivalidad del binomio Carlos V y Francisco I, cuando en 1523, en Romagnano, caía mortalmente herido el irreprochable Bayardo ⁸, el trasiego de tropas de la Península a la vertiente septentrional de los Pirineos, sin contar las que eran embarcadas rumbo a Italia, junto con otras causas que sería prolijo relatar aquí, provocaron un aumento lamentable de la gente maleante en el Principado.

Entre las medidas tomadas por el Emperador para atajar la oleada de delincuencia que se extendía como mancha de aceite por las regiones más transitadas, figura la de prohibir que los eclesiásticos, con excusa de libertades e inmunidades, acojan en sus casas ni defiendan «desvergonzadamente» a los malhechores

⁶ V. MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, v., p. 338; RAMÓN Y CAJAL, *El mundo visto a los ochenta años* (Madrid, 1934), cap. XII y GARCÍA VILLADA, *El destino de España en la Historia Universal* (Madrid, 1940), págs. 236-237.

⁷ V. *Cartas Reales. Siglos XII-XV* (Barcelona, 1946), p. 13.

⁸ Como se recordará, el condestable de Borbón y el virrey de Nápoles Carlos Lannoy, unidos, acababan de hacer retroceder hasta Biagrosso a las fuerzas francesas mandadas por el almirante Bonivet.

que de cada día cometían «graves casos y feos delitos» en el Principado y Condados, evitando así que las moradas de los religiosos siguieran, como hasta entonces, siendo receptáculos de gente maleante. La orden fué firmada en Valladolid, el 20 de marzo de 1523⁹.

Menguado resultado práctico se obtendría con tales medidas cuando, en la carta citada anteriormente, de 6 de abril de 1525, las autoridades barcelonesas manifestaban «los mals homicidis, robos y altres malefics comesos y que quiscun die se cometen en la dita ciutat y Principat, no solament en persones laycas, mas encara eclesiàstiques, sens ésser punits los mals factors, ans se diu que molts de aquells se passegen públicament per aquesta ciutat, y lo pijor és, en companyia de alguns officials de Vostra Majestat...»¹⁰. A la reparación de la profanada justicia, y con el respiro que le concedía el feliz suceso de la prisión del rey de Francia, acudió Carlos prometiendo nombrar virrey idóneo y escribir a los oficiales que toleraban abusos para que se desvelaran «otramente que fasta aquí»¹¹.

Casi un siglo después, el 18 de abril de 1612¹², el rey don Felipe III ordenaba que los eclesiásticos se abstuvieran de usar pedreñales, «causa principal de tantas inquietudes, daños, homicidios, sacrilegios y offensas a Dios...»

En este mismo año de 1612, el 27 de mayo, y a tenor de la denuncia formulada por los *concellers* de Barcelona, manda el rey al Cabildo prohíba a religiosos y religiosas de los monasterios de la ciudad se dediquen a granjerías y negociaciones temporales — que redundan en perjuicio y desorden de la población civil —, a fin de que, «con más quietud de ánimo», puedan «acudir a las [ocupaciones] espirituales, que es lo que les importa»¹³.

A los dos meses escasos¹⁴, unos descomedidos e insolentes bofetones propinados por un tal Miguel Frigola — familiar de uno

⁹ Ap., I.

¹⁰ F. CARRERAS Y CANDI, *Efemérides*, p. 107.

¹¹ Carta del 7 de mayo de 1525, ya referida. CARRERAS CANDI, *Efemérides*, páginas 109-110.

¹² Ap., XXXVIII.

¹³ Ap., XXXIX.

¹⁴ Ap., XL.

de los oficiales del tribunal diocesano — al clérigo Pedro Spelt sirvieron para que el señor Obispo, al coartar en este caso particular la excesiva jurisdicción que se arrogaban los inquisidores de Barcelona, recibiera los plácemes del monarca por su celo en mantener el oportuno deslinde en la administración de la justicia.

Cuando nadie pudo imaginarse el alcance y duración que tendría el famoso «Corpus de Sangre» del 7 de junio de 1640 — y mucho menos Felipe IV —, exactamente el 19 de este mes, escribe el monarca al Cabildo expresando su sentimiento por «los excesos, delitos y sacrilegios cometidos contra la Divina Magestad y suya...», en contestación a la carta que días antes le dirigieran los religiosos de la Seo ¹⁵.

b) FORTIFICACIONES.

Pasaban los años y la guerra con el monarca francés tomaba carta de naturaleza europea. Durante la tercera, motivada, como se sabe, por la monstruosa alianza del Cristianísimo con el Gran Turco, atendió el Emperador a la fortificación y defensa de las ciudades vulnerables de sus vastos Estados. No podía olvidarse de Barcelona, habida cuenta de su privilegiada situación.

Relativamente sólidos los lienzos de muralla que defendían la antigua ciudad condal, por la parte de tierra, no ocurría lo propio con el que la exponía a los ataques de la temible flota otomana, confederada ahora y en los años sucesivos, con la francesa. Carlos estimula el celo de los *concellers* a emprender la fábrica de la muralla de la parte de mar y obliga a contribuir, como es justo, a todos los sectores de la población. De la participación en los gastos ocasionados por la obra mencionada, del Cabildo y Obispado, dan testimonio varias cartas reales de 1534 a 1551 ¹⁶.

c) REDUCCIÓN DE CANONJÍAS.

La pobreza general de España durante la decadencia austríaca tenía que registrarse también en la Iglesia, a pesar de la saneada

¹⁵ Ap., LXI.

¹⁶ Son las siguientes, todas del vol. II de C. R.: f. 20, fechadas en Valladolid, el 19-VII-1534; f. 21, de Palencia, el 13-IX del mismo año; f. 34, de Monsó, el 26-VII-1542; f. 38, de Valladolid, el 22-VIII-1543; y f. 43, de Augusta, el 23-VIII-1551. La de Palencia y la de Valladolid de 1543 van transcritas en el Apéndice, números XI y XV.

riqueza que poseía ésta. Precisamente, la fama — a menudo inundada — de bienestar y holgura en que se desenvolvía la vida eclesiástica, y el ser ésta escabel de pingües prebendas, hizo que creciera excesivamente el número de religiosos, atraídos muchos de éstos más por el beneficio que por la devoción. Siguiendo este proceso, llegó día en que la catedral de Barcelona contó con cuarenta canonjías de menos de dos mil reales al año cada una, valor a todas luces insuficiente para el mantenimiento del titular.

A instancias del Cabildo catedralicio, la monarquía austríaca, valiéndose de los buenos oficios del embajador en Roma, procura obtener del Sumo Pontífice la reducción de las citadas cuarenta canonjías, a medida que fueran vacando, hasta llegar al número de veinticinco. Tal la carta de Felipe III al duque de Sesa, fechada en Madrid el 7 de septiembre de 1600, en la que, haciendo hincapié en la carestía de los bastimentos que se sufre en Barcelona, debido a ser la residencia del Lugarteniente y Capitán General, de los doctores de la Real Audiencia y de los restantes tribunales, así como obligado paso de nacionales y extranjeros que acuden a ella para negociar, los beneficiados de las referidas canonjías no se pueden «sustentar con el decoro, decencia y autoridad que se requiere, sino con la estrechez y miseria que al presente padecen»¹⁷.

Persiguiendo el mismo objetivo, contra el cual parece ser se oponía la Congregación del Concilio, se conservan algunas cartas hasta 1611¹⁸. Una carta de esta última fecha, firmada en San Lorenzo el 10 de julio, al señalar el rey al Papa y al embajador duque de Lauretano la conveniencia de no conceder súplicas de «canonicatos suprimidos», demuestra que ya se habían liquidado algunos¹⁹.

La falta de medios hacía suprimir al año siguiente unas Rosas para aplicarlas a la capilla de música, que no tenía subvención²⁰.

¹⁷ Ap., xxxiv.

¹⁸ Dirigidas al duque de Sesa, aparte la ya citada, están las firmadas en Valladolid el 1.º de mayo y el 24 de agosto de 1601 (C. R., III, fs. 3 y 4); las enviadas directamente al Papa y al marqués de Aytona, desde San Lorenzo del Escorial, el 9-X-1606 (Id., fs. 8 y 9).

¹⁹ C. R., III, f. 12.

²⁰ Madrid, 22 de febrero, y Aranjuez, 27 de mayo de 1612 (C. R., III, fs. 13 y 16).

d) CANONIZACIÓN DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA.

La beatificación de la gloriosa esposa de San Isidro, impetrada insistentemente por sus devotos feligreses, movió el ánimo del rey Felipe III a estimular la caridad pública a fin de alcanzar una solemne canonización. Esta intención trasluce la carta fechada en Madrid, el 26 de enero de 1615²¹. Para desilusión de los que tanto la ansiaban, la santificación de Santa María de la Cabeza no se consiguió hasta el Pontificado de Inocencio XII (1691-1700), quien fijó su festividad en el 9 de setiembre..

e) PLEITOS A LA ROTA.

Dentro de la trayectoria regalista, que después de los Reyes Católicos, ni Austrias ni Borbones perderían de vista, puede considerarse el deseo de realzar el Tribunal de la Rota frente a la Curia Romana, que se atribuía procesos propios de aquél. Así lo declara la carta de Felipe IV al Papa, fechada en Madrid, el 21 de agosto de 1636, al rogar que se diera orden para que «todos los pleytos y causas que tiene en essa Corte el cabildo de Barcelona se buelvan y restituyan a la Rota, de donde se sacaron antiguamente y cometieron a dos cardenales, de que no ha resultado más brevedad en la determinación...»²².

f) FIN DE LA SUBLEVACIÓN DE CATALUÑA.

Tras los quince meses de asedio en que la tuviera don Juan José de Austria, a fines de 1652 se rinde la capital catalana. Autoridades y corporaciones se apresuran a enviar su adhesión a Felipe IV, describiendo las demostraciones de alegría por haber vuelto a la real obediencia. El Cabildo de la Seo así lo hace el 3 de diciembre del año mencionado, y con fecha 2 de febrero de 1653, el rey don Felipe IV, desde el Buen Retiro, agradece cumplidamente las funciones religiosas y festejos organizados para celebrar la sumisión de Barcelona²³.

²¹ C. R., III, f. 22.

²² Ap., LIX. La gestión había empezado tres años antes. V. la carta del monarca al Pontífice fecha en Madrid, el 16-XI-1633.

²³ C. R., f. 99.

g) EN PREVISIÓN DE POSIBLES ESCÁNDALOS.

No es lugar éste para tratar, ni de paso, la relajación y desórdenes que ocurrieron en algunas comunidades religiosas, durante los reinados de Felipe IV y Carlos II principalmente. Los procesos que se siguieron, con la consiguiente indignación de las personas de acendrada fe, incitaron al Poder Central, en distintas ocasiones, a poner coto a demasías y abusos que pudieran engendrar aquéllos. Con tan loable propósito, la S. C. R. M. de Felipe IV, entrado ya el último año de su reinado, 5 de junio de 1664, desde Madrid, encarga al Cabildo procure evitar visitas en los conventos de monjas y dé cuenta inmediata de quienes los frecuenten ²⁴.

h) NUEVO PATRÓN DE ESPAÑA.

En tiempos del desdichado Carlos II, se promovió la cuestión de elevar al glorioso San José a la jerarquía de patrón titular de las Españas. La decisión adoptada por el monarca se presentó al papa Inocencio XI (1676-1689) para confirmación ²⁵; pero a los pocos meses ²⁶, y ante las reiteradas protestas de la lesionada iglesia de Santiago de Compostela, el propio rey escribía al duque de Beurnonville se suspendiera la gracia concedida ya por el Pontífice en el sentido que al principio se impetrata.

i) VARIA.

He aquí tres ejemplos que ponen de manifiesto la personalidad de la catedral de Barcelona en la Monarquía:

1.º A resultas de la lectura de un Memorial encaminado a fomentar la devoción por las ánimas del Purgatorio, S. M. el rey Carlos II señala el día de su cumpleaños para socorrerlas *con alguna especialidad*, y encarga al Cabildo fije día para tan piadoso fin ²⁷.

2.º Con motivo de una plaga de langosta que en el verano

²⁴ Ap., LXIV.

²⁵ C. R., III, f. 126, participando el acuerdo tomado en Madrid, el 21-I-1679.

²⁶ El 16 de setiembre del mismo año de 1679. C. R., III, f. 129.

²⁷ C. R., III, f. 134. Carta fecha en Madrid, el 24-IX-1682.

de 1687 asola el campo del Principado, el Cabildo recibe orden del monarca de contribuir a los gastos que ocasione la extinción de la mencionada langosta y de sus crías²⁸.

3.º Una copia de carta real dirigida a los *concellers* de la ciudad, copia que debía de ser preciosa para el Cabildo, entera a éstos de la resolución del monarca de conceder el trato de embajadores a cuantos, en representación de Barcelona, acudan a Madrid, tal como se les daba antes de 1640, es decir antes del levantamiento de Cataluña. Los *consellers*, a su vez, recibirían el de Grandes²⁹.

II

POLÍTICA NACIONAL

a) CORTES.

Las múltiples y variadas causas que provocan esa tremenda depauperación nacional, que va gangrenando, durante el régimen austríaco los ramos de la administración que en tiempos de los reyes Católicos prometieran tanta fronda y lozanía, obligan a los soberanos, desde el primer Carlos al segundo, a extender la mano a la generosidad de sus súbditos. El primer eslabón de la cadena financiera eran las Cortes, por ser ellas quienes votaban los subsidios. Reunirlas, pues, era preocupación constante de aquella Monarquía tan grande por sus ideales como inconsistente por su crónica penuria.

²⁸ C. R., III, f. 148. Madrid, 31-VII-1687.

²⁹ C. R., III, f. 166. Madrid, 23-VI-1694.

³⁰ Véanse a continuación, relacionados en el encabezamiento de una convocatoria de Felipe II, de 30 de marzo de 1585 (C. R., II, f. 98): «Philippus Dei gratia rex Castellae, Aragonum, Legionis, utriusque Siciliae, Hierusalem, Portugalem, Ungariae, Dalmatiae, Croatiae, Navarrae, Toleti, Valentiam Gallitiam Maoricarum, Hispalis, Sardiniae, Cordubae, Corsicae, Murtiae, Ciennis, Algarbis, Algezirae, Gibraltar, Insularum, Canariae, nec non Indiarum Orientalium et Occidentalium insularum, ac terra firma maris Oceani, Archidux Austriae, dux Burgundiae, Brabantis, Mediolani, Athenarum et Neopatria, Comes Habsburgii, Frandriae, Tirolis, Barcinonae, Rossilionis et Ceritaniae, Marchio Oristani et comes Goceani.»

Aquí empezaba el drama con que se enfrentaba el Príncipe de aquella Confederación de Estados³⁰, cada vez que pedía recursos a los que, leales en lo político, se mostraban reacios, apoyándose en fueros, a toda concesión económica. Es de todos conocido el regateo y la resistencia que opusieron siempre los reinos de la antigua Corona de Aragón a las peticiones angustiosas del Austria de turno. Sin embargo de ello, no quedaba otra solución sino reunir las Cortes. Véanse algunos datos.

La población donde se reunían aquéllas, con la asistencia de los representantes catalanes era Monzón. El viejo municipio, a orillas del Cinca, gozaba de una buena situación para albergar entre sus venerables piedras a los síndicos y procuradores de Cataluña y Aragón. En el A C C B hay constancia de las siguientes reuniones, a las que era especialmente invitado el Cabildo catedralicio: convocatoria para el año de 1528, cursada por el Emperador, que tenía intención de presidirlas en la villa mencionada³¹; ídem, ídem, del año 1533³²; nueva convocatoria para el 30 de junio de 1552³³, firmada por Carlos I y por la princesa doña Juana; y otra, de Felipe II, para el 20 de mayo de 1585³⁴.

A los cinco años de ceñida la corona, Felipe IV decide jurar los fueros, constituciones y privilegios de Cataluña. Abandona Madrid y llega a Barcelona en enero de 1626. El 24, a las pocas horas de tener sus plantas en ella, firma orden al Cabildo para que, durante los días que su real persona permanezca en la capital del Principado, se mantenga expuesto el Santo Sacramento³⁵. Como ejemplo de las sustituciones, pedidas a veces por los reyes para evitarse las fatigas del viaje o acudir a otros negocios, está la de Madrid, del 2 de enero de 1632, en la que Felipe IV ruega se conceda la habilitación de uno de los infantes, hermano suyo, para finalizar las Cortes ya empezadas y no acabadas aún³⁶.

Otras dos poblaciones gozaban del privilegio de albergar en su seno las Cortes catalanas: Montblanch (convocatoria para el

³¹ C. R., II, f. 7.

³² C. R., II, f. 14. Lo resuelto en éstas se especifica en el f. 16.

³³ C. R., VIII, f. 57.

³⁴ Ap., xxx.

³⁵ Ap., lIII.

³⁶ C. R., III, f. 56.

15 de abril de 1640 ³⁷) y Lérida (ídem para el 31 de octubre del mismo año ³⁸).

b) **NOMBRAMIENTO DE LUGARTENIENTES.**

Por una parte los continuos viajes del Emperador, y por otra la dilatada extensión de la Monarquía obligaron al Poder central al frecuente nombramiento de lugartenientes y virreyes, que si en el primer caso solía recaer en miembros de la real familia, en el segundo bastaba con un título nobiliario para ejercer el cargo. He aquí dos ejemplos.

Firmada en la misma Barcelona, el 25 de julio de 1529, el Emperador dirige una carta al Cabildo antes de su partida para Italia — donde pocos meses después, en Bolonia, sería coronado por el vencido Clemente VII —, informándole del nombramiento hecho a favor de su real esposa, como lugarteniente y procurador de los reinos mientras durara su ausencia, por no tener otra persona «tal ni tan propinqua ni de más confianza que la serenísima, muy alta y poderosa Emperatriz y reyna...» ³⁹.

Un nombramiento preñado de consecuencias para el futuro lo fué el del Príncipe de Darmstadt para Virrey y Capitán General del Principado, firmado en Madrid el 10 de enero de 1698 ⁴⁰.

c) **MANEJOS POLÍTICOS.**

Los más sonados, ya en vertiginosa decadencia el poderío austriaco, se levantaron cuando la minoridad de Carlos II *el Hechizado*, con motivo del odio de la Regente, doña Mariana de Austria, contra «el hijo de la tierra», don Juan José de Austria.

En el año 1668, la mediocre talla política del jesuíta alemán Juan Everardo Nitard, unida a su condición de extranjero y a las imprevisiones sufridas durante la pasada guerra de la Devolución, precipitaron su caída, deseada por la mayoría de la nación y por la ambiciosa y en parte bien intencionada oposición del bastardo. El Principado apoya a don Juan José de Austria, y el

³⁷ C. R., VIII, f. 64. Está fechada en Madrid, el 28 de enero.

³⁸ C. R., VIII, f. 65. Fechada en Madrid, el 17 de septiembre.

³⁹ Ap., VI.

⁴⁰ Ap., LXXXI.

Cabildo de la Seo barcelonesa escribe el 24 de noviembre a la Reina Gobernadora, intercediendo a favor de aquél. Doña Mariana contesta el 1 de diciembre asegurando «la favorable inclinación y afecto que siempre» le ha tenido, y prometiendo guardarle todo género de consideraciones, salvo el respeto del rey y el servicio público de la Monarquía ⁴¹.

La satisfacción de don Juan de Austria es, en verdad, jubilosa, cuando, a fines de este mismo mes, el 31, escribe una carta al Cabildo acusando recibo de la comunicación anterior, y, sobre todo, dando cuenta de la próxima salida de España del padre Everardo Nitard, por decisión, *nemine discrepanti*, de los Consejos Supremos de Castilla y Aragón, así como del de Estado, consultados por la reina a instancias de una propuesta del propio Juan de Austria ⁴².

d) REGALISMO.

No hace falta decir que el regalismo, aunque no fué inventado por los Austrias, adquiere con ellos el carácter pugnaz, que tanto agradecerá el despotismo leguleyo y filosofista del siglo XVIII. Una de sus facetas, que concuerda aquí con el patriotismo incipiente y la lógica de los naturales, era la prohibición, comunicada en órdenes circulares a las corporaciones religiosas — y por tanto al Cabildo barcelonés —, de proveer dignidades eclesiásticas en extranjeros, abuso en que incurría Roma con excesiva frecuencia «en tan grande perjuhizio de los naturales y de las leyes de la tierra», como en carta fechada en Toledo el 9 de octubre de 1525 declaraba el Emperador, añadiendo que en ninguna manera había «de dar lugar a ello», aunque los tales beneficiados presentaran «bullas apostólicas ni en otra manera» ⁴³. Idéntica finalidad persigue la providencia de 22 de enero de 1526, decretada también en Toledo, por la que, abundando en los extremos referidos, aseguraba que su cabal cumplimiento, «demás de ser en acrescentamiento del culto divino y en beneficio» de la República, el rey lo recibiría en mucho placer y servicio ⁴⁴. Diez años

⁴¹ Ap., LXVI.

⁴² Ap., LXVII.

⁴³ Ap., IV.

⁴⁴ Ap., V.

después, en enero igualmente, el 26, y desde Toledo, recordaba la necesidad de procurar el cumplimiento de la repetida Provisión ⁴⁵.

Otro aspecto, en el que ya los Reyes Católicos habían demostrado particular empeño, fué el del famoso «pase regio», requisito exigido en oportuna provisión para las bulas, breves y despachos procedentes de la Curia Pontificia, entregada a la política más de lo que sería de desear, como trasunta la carta de la princesa doña Juana, fechada en Valladolid, el 20 de junio de 1557, mientras el rey, su hermano, andaba por tierras de Flandes ⁴⁶.

De la fiscalización que debía tolerar la Iglesia, a pesar de las prerrogativas de que gozaba, da testimonio la carta de 9 de agosto de 1623, firmada en Madrid por el rey don Felipe IV, ordenando al Cabildo no celebrara el Sínodo Provincial anunciado por aquél sin pasar aviso al lugarteniente y capitán general del Principado, y mucho menos sin esperar la elección de Pontífice (acababa de fallecer Gregorio XV) ⁴⁷. Caso notable el que ofrece la carta fechada en el monasterio jerónimo de Belem (Portugal), el 15 de junio de 1629, en la que se prohíbe al Cabildo provea coadjutorías ni libre cartas comendativas sin participarlo a Su Majestad ⁴⁸.

e) LA PESTE.

Azote periódico y de efectos catastróficos en aquellos tiempos en que tanto la higiene como la terapéutica de las enfermedades infecciosas estaban en pañales eran los diversos morbos que las guerras, viajes y promiscuidad de la época provocaban, asolando y devastando la vitalidad de regiones enteras. Como período extremadamente castigado en este aspecto se destaca la segunda mitad del siglo XVII. Véanse dos ejemplos. Desde Madrid, el 12 de junio de 1677, la S. C. R. M. de Carlos II, después de notificar las diligencias llevadas a cabo para atajar y preservar al Reino del mal contagioso que se padece en la ciudad y campo de Car-

⁴⁵ C. R., II, f. 26. Año 1536.

⁴⁶ Ap., XXXII.

⁴⁷ Ap., XLVI.

⁴⁸ C. R., III, f. 28.

tagena, extendido ya a Murcia y Totana, ordena se implore a la Divina Misericordia «assista en tan gran tribulación porque el daño no passe adelante ni penetre en otras provincias...»⁴⁹.

Desde la capital de las Españas, cuatro años después (14 de agosto de 1681), aquel triste y último vástago de una gloriosa estirpe, Carlos II, declaraba que «continuándose tantos años ha las enfermedades contagiosas y pestilentes en diferentes ciudades y lugares de estos Reynos...» resolvía que se hicieran «rogativas fervorosas a Dios Nuestro Señor, por medio de su Santísima Madre, para que por su intercesión» se sirviera «aplacarlas y exteminarlas»⁵⁰.

III

POLÍTICA INTERNACIONAL

a) LUCHA CONTRA TURCOS Y MOROS.

Dije ya en el prefacio (p. 2) que la guerra contra los infieles mahometanos, particularmente contra los turcos, fué uno de los dos grandes temas de la Monarquía austríaca. En primer término se alineaban razones de tipo religioso, poderosas en los siglos XVI y XVII. En segundo término, razones de tipo político, que van ganando terreno a partir de 1648. Los Habsburgo son potencia danubiana y mediterránea al mismo tiempo. Para los súbditos de Su Majestad Católica, la acción decisiva contra el turco se traduce en derramamiento continuo de sangre y en sacrificios de dinero.

De estos últimos se encarga en gran parte la Iglesia, que gradualmente ve recortar sus rentas y disminuir su tesoro por la avasalladora política fiscal de la Monarquía, siempre indigente. Los documentos son más elocuentes que todo comentario que pudiera hacerse a este respecto. Sigue la relación escueta de algunos de ellos.

⁴⁹ Ap., LXIX.

⁵⁰ Ap., LXXI.

El 13 de junio de 1523, desde Valladolid ⁵¹, informa el Emperador sobre la concesión por el Pontífice de la cuarta parte de todos los frutos y rentas eclesiásticas y décimas del año en curso, al objeto de acudir, con el remedio que importa, a la amenaza creciente del Gran Turco ⁵², el cual, después de haberse apoderado de Belgrado y de Rodas — «portes principals per la deffensa de Xristianitat» —, hacía aprestos para asaltar los baluartes de Hungría e Italia. La bula pontificia había nombrado, para la ejecución y cobro de lo dispuesto, al arzobispo de Granada, presidente del Consejo de Castilla, el cual delegaba su autoridad, en el distrito diocesano de Barcelona, en la persona del venerable canciller Juan de Cardona.

Llegados al año de 1529, para frenar el arrollador empuje de Solimán II en la cuenca del Danubio y en la mediterránea, así como «para extirpar la rabia de la eregía que, como sabéys, tiene ocupada la mayor parte de Alemaña», la Emperatriz escribe desde Madrid una carta al Cabildo, el 24 de diciembre, anunciando nueva concesión del Papa para cobrar la cuarta parte de todos los frutos y diezmos de 1529 y 1530, de cuya percepción se encarga el Comisario Apostólico diputado para ello, el obispo de Zamora ⁵³. Manda la Emperatriz que no haya en ello dilación alguna, por «ser causa de Dios y de la salud y beneficio público de toda la Christiandad, la qual tiene en la cerniz el peligro manifestamente...».

Es la propia Isabel la que, el año siguiente, el 30 de junio de 1530, fecha en Madrid otra carta en la que, para subvenir a los grandes gastos que el nuevo avance de los turcos en Hungría y la guarda y defensa de las ciudades y villas de África exigen, anuncia la predicación de la Bula de Cruzada concedida por el Sumo Pontífice, «con muchas gracias e yndulgencias y facultades para en todos los Reynos e señoríos de Su Majestad» ⁵⁴. El referido obispo de Zamora había delegado la administración de la Bula, en la zona del Principado y Condados, en Cristóbal de

⁵¹ Ap., II.

⁵² Solimán II (1520-1566).

⁵³ Ap., VII.

⁵⁴ Ap., VIII.

Haro, Juan López, Juan Quadras, Alvaro de Benasque y Rodrigo de Dueñas.

De otra Bula de Cruzada se trata en carta enviada desde Medina del Campo, el 10 de enero de 1532, cuyo producto había de dedicarse a los fines anteriormente señalados⁵⁵. Y como la amenaza turca no amainara, la piedad de la reina Isabel la mueve a tomar la pluma para escribir al Cabildo de la catedral de Barcelona, «por ver el peligro en que» (S. M.) «quiere poner su real persona por la deffensión de la Christindad»⁵⁶, que «con gran fervor, cuydado y diligencia» prosigan las plegarias y oraciones a fin de que Nuestro Señor favorezca el empeño del Emperador. La cuarta está fechada también en Medina del Campo, el 23 de julio de 1532.

En el año siguiente de 1533, en 15 de setiembre y 15 de noviembre respectivamente⁵⁷, es ya el Emperador quien, haciendo memoria de sus campañas personales contra los turcos, comunica al Cabildo la concesión de nuevas Bulas de Cruzada para luchar contra los moros africanos. Y por este tenor se suceden las peticiones, respaldadas por la autoridad pontificia, a la Seo de Barcelona: 15 de marzo de 1536, desde Madrid, un subsidio de ciento cincuenta y dos mil ducados sobre las rentas eclesiásticas para combatir al turco⁵⁸; desde Valladolid, el 28 de octubre de este mismo año, se comunica la Bula de Santa Cruzada concedida por Paulo III, para defender Italia de la probable acometida de los turcos⁵⁹; la predicación de la Bula anterior, encomendada al comisario Carlos de Sigüenza, y en su nombre, para el Principado, Pedro López de Calatayud, se repite en otra carta real de 23 de diciembre del mismo año de 1538, firmada en Valladolid⁶⁰; el 31 de enero de 1539, desde Toledo, se anuncia la Bula de jubileo e indulgencia plenaria, concedida también por Paulo III, a todos cuantos aportaran armas para rescatar a los cristianos que gimen como esclavos bajo el poder de los turcos, y cuya liberación se ha cometido a un ejército católico⁶¹.

⁵⁵ C. R., II, f. 12.

⁵⁶ Ap., IX.

⁵⁷ C. R., II, f. 17 y Ap., X.

⁵⁸ C. R., II, f. 27.

⁵⁹ C. R., II, f. 29.

⁶⁰ Ap., XIII.

⁶¹ C. R., II, f. 31.

La calamidad turca siguió siendo amenaza constante para toda la Cristiandad, pero únicamente el Imperio y España se interesaban por detener el formidable empuje y la extraordinaria vitalidad del Imperio turco. La relación de demandas pecuniarias al Cabildo catedralicio continúa: 4 de agosto de 1543, desde Valladolid, el príncipe don Felipe, tras recordar las conquistas turcas en Belgrado, Rodas y Buda, y anunciar los preparativos hechos por el infiel para atacar nuevamente a Hungría y Austria, informa⁶² sobre la llegada al Principado del alguacil de Baeza, tesorero del arzobispo de Sevilla, para cobrar, según reciente concesión del Pontífice, dos cuartas partes de los frutos y rentas eclesiásticas, una por el año en curso y otra por el venidero de 1544; dos meses después, el 23 de septiembre, don Felipe, ante los nuevos ataques del Gran Turco por tierra y de Barbarroja por mar, ruega se favorezca la publicación y ayuda del jubileo e indulgencia plenaria concedida por Paulo III, cuya recaudación había fijado el arzobispo de Sevilla para el día de Todos los Santos⁶³. El 8 de mayo de 1544, desde Valladolid, se notifica el saqueo e incendio de Niza, Cadaqués, Rosas, Palamós y otros lugares, realizados por los turcos, por lo que el Papa concedía nueva Bula de jubileo a todos los que contribuyeran a los gastos exigidos para la defensa⁶⁴. Unos años más tarde, el 14 de octubre de 1551, ocupando la Sede Pontificia Julio III, se ruega sea favorecida la publicación y predicación de otro jubileo para luchar contra el maldito turco⁶⁵.

El peligro, y más que el peligro, los efectos desoladores y devastadores de las frecuentes expediciones de los turcos eran realidad que no había manera de tergiversar con paliativos ni cataplasmas, pero... el alud de peticiones de dinero con las que se intentaba levantar ejércitos y fortificar murallas, para salvaguardarse del «rodillo» disparado incansablemente desde Constantinopla, resultaba también aniquilador para los bolsillos cada vez más paupérrimos de los españoles. Para la Iglesia nacional era una continua sangría.

⁶² Ap., xv.

⁶³ Ap., xvii.

⁶⁴ C. R., II, f. 40.

⁶⁵ C. R., II, f. 44.

Sigue esta última sin muchas variantes, hasta fines del siglo XVII, alternada con servicios divinos en acción de gracias por victorias obtenidas o ruegos para alcanzarlas. Desde Valladolid, el 21 de marzo de 1555, la infanta princesa doña Juana encarga que el Cabildo salga a recibir nueva Bula de Julio III para oponerse a «las grandes armadas que los turcos y moros han hecho y hazen para hazer males y daños en los reynos de Sicilia y otras partes», después de haber «destruído y robado algunas villas y lugares y quemado los templos y llevado muchos fieles christianos en captiverio...». El Comisario general era, en esta ocasión, el obispo de Lugo⁶⁶. La misma princesa doña Juana, el 25 de enero de 1556, también desde Valladolid, ruega al Cabildo y canónigo de la catedral barcelonesa que contribuyan económicamente a la recuperación de Bugía, toma de Argel y defensa de Orán y Mazalquivir, ante la amenaza creciente del rey de Argel, en posible convivencia con «algunos sus seçaçes e inteligentes que viben en estas partes», amenaza que bien pudiera hacer peligrar la costa mediterránea del Reino⁶⁷.

Al año siguiente, el 5 de abril de 1557, la Infanta princesa recuerda, desde Valladolid, la Bula de Clemente VII concedida para la obra y reparo de la iglesia de Santiago, así como para los gastos que se hacían en el Hospital Real de la mencionada ciudad para curar peregrinos y pobres. Dicha Bula la había confirmado de nuevo el entonces Papa Paulo IV, extendiéndola a la defensa de la Santa Fe Católica, contra los turcos⁶⁸. Y abreviando, tenemos a continuación: 29 de septiembre de 1563, comunicado, desde Monzón, del Jubileo concedido por Pío IV, acudiendo a la caridad para subvencionar los gastos que requiere la guerra contra los infieles⁶⁹; fechada en Madrid, el 1 de diciembre de 1564, encargo al Cabildo para que salga a recibir la Bula de la Fábrica de San Pedro, con destino a los fines ya sabidos de la lucha contra los infieles⁷⁰; el 10 de septiembre de 1565 lleva de fecha la carta real firmada en el bosque de Segovia⁷¹, anunciando el

⁶⁶ Ap., XVIII.

⁶⁷ Ap., XXI.

⁶⁸ Ap., XXI.

⁶⁹ C. R., II, f. 72.

⁷⁰ C. R., II, f. 73.

⁷¹ C. R. II, f. 75.

Jubileo plenario para quienes dieran limosna con destino a la guerra contra turcos y moros.

Por enésima vez en los anales del siglo xvi, los furiosos ataques turcos amenazan la paz cristiana (?) en 1571. Cuando ya se dan los últimos toques a la Santa Liga, el Papa Pío V promulga una Bula de Cruzada a fin de socorrer, «con el thesoro de la Iglesia», la campaña contra el implacable enemigo de la fe. Es lo que anuncia el rey Felipe II, en carta del 30 de octubre ⁷². El 18 del siguiente mes, desde San Lorenzo el Real, nuevamente el rey escribe al Cabildo, en esta ocasión para certificar la victoria contra la armada del turco — Lepanto —, confirmada por cartas del ilustrísimo don Juan de Austria, encargando asimismo la celebración de oraciones y sacrificios para agradecer a Su Majestad Eterna los beneficios recibidos, así como plegarias «por las ánimas de los que hubieren muerto» ⁷³. Y por fin, como último documento de Felipe II, en esta dirección, el que queda registrado con la fecha puesta en San Lorenzo, el 27 de octubre de 1590, informando sobre la prórroga concedida por Pío V, por seis años más, de la Bula de Santa Cruzada contra los infieles ⁷⁴.

Inaugurado ya el siglo xvii, las dificultades económicas de la Monarquía austríaca aumentan. Lo declara paladinamente el rey don Felipe III, en carta de Madrid, fechada el 15 de septiembre de 1600: «...nuestro muy Santo Padre Clemente Octavo, que oy presside en la Sancta Iglessia de Roma, biendo las mismas causas y necesidades en los tiempos pressentes y mis rentas tan flacas y consumidas...», mandaba publicar y predicar Bula de la Santa Cruzada en el Reino para la defensa general de la Cristiandad contra todos cuantos la querían ofender ⁷⁵. Idéntico contenido se manifestaba en la carta de 15 de diciembre del mismo año, dictada en «la capital de dos mundos» ⁷⁶.

Con todo el vasallaje que individuos y corporaciones prestaban a la Monarquía, de cuando en cuando, no ya fuera de la Península, sino dentro de ella, se elevaba también alguna voz que

⁷² Ap., xxiv.

⁷³ Ap., xxvii.

⁷⁴ C. R., II, f. 106.

⁷⁵ Ap., xxxv.

⁷⁶ Madrid, C. R., VIII, f. 63.

llamaba la atención sobre determinados ruegos, que habiendo degenerado en costumbres, paraban en abusos. Ante la granizada incesante de peticiones pecuniarias, se comprende que el Cabildo catedralicio señalara al Poder Central la prudencia de espaciarlas algo, si no se llevaba el propósito de esquilmar y agotar el tesoro de la iglesia. Pero ante las insinuaciones de discreción, que hubiesen tenido que aminorar el boato y pompa de una Corte grande — «a manera del hoyo, que cuanto más grande, más hondo» —, la Monarquía diligenciaba expedientes, como el que recomendaba al repetido Cabildo en 14 de febrero de 1632, animándolo a recabar de Su Santidad, para los gastos en defensa de la religión, le concediera la mitad de los frutos de las vacantes eclesiásticas, por seis meses, imponiendo luego sobre ellas una contribución ⁷⁷.

Bastante adelantado el reinado de Carlos II, los turcos, bajo la inyección vigorizante de los Köprülü, vuelven a irrumpir en las ricas comarcas del Danubio central. Pero el Imperio de los Habsburgo no ha perdido las fuerzas y se defiende bastante bien, a pesar de la agresividad del despotismo leguleyo de Luis XIV, que le ataca, también, en el Rin. El 24 de octubre de 1682, desde San Lorenzo ⁷⁸, Carlos II da cuenta de la victoria alcanzada por las armas del Emperador Leopoldo I, rescatando del poder osmanlí la ciudad de Buda. En esta época, en efecto, las campañas del Emperador, en cuyo auxilio volaría pronto la generosa y gallarda aportación del propio Sobieski, se hicieron famosas en toda Europa. El enfermizo rey de España se entusiasma con ellas, y, siguiendo la tradición de la rama mayor de su decantada estirpe, con fecha 15 de septiembre de 1683, escribe al Cabildo de la Seo de Barcelona contribuya con donativos al socorro del Emperador contra el turco, por no poderlo hacer su Real Persona debido a «estar exhausta su Real Hacienda» ⁷⁹. El 20 encarga se hagan rogativas por el éxito de las tropas imperiales ⁸⁰, y el 18 de noviembre dispone la celebración de solemnes servicios religiosos para conmemorar la gran victoria del Emperador, que acaba de

⁷⁷ C. R., III, f. 57.

⁷⁸ Ap., LXXII.

⁷⁹ C. R., III, f. 139.

⁸⁰ C. R., III, f. 140.

hacer levantar el sitio de Viena que Kara Mustafá Köprülü le impusiera por varios meses, derrotándole a continuación, y apoderándose de inmenso botín⁸¹. Dos años después, el 16 de septiembre de 1685, desde el Buen Retiro, el rey escribía de nuevo para que se dieran gracias al Señor por las victorias de las armas cesáreas contra los otomanos⁸².

b) GUERRAS ENTRE CRISTIANOS.

El cargo principal que españolísimos historiadores han reprochado a los Austrias es el de haber involucrado a España en la solución de pleitos familiares que en nada se interferían con los problemas que, al inaugurarse la Edad Moderna, se presentaban a nuestra Nación. Esto trajo consigo la intervención en numerosas guerras, que si por una parte aportaron gloria a nuestras armas y alimentaron el brillo de prolongado prestigio, por otra precipitaron una decadencia que, fatalmente podía sobrevenir, pero no tan pronto ni con los calamitosos rasgos con que se ofreció. En fin, al historiador no le incumbe sino registrar los acontecimientos anotados en los documentos de la época, o mejor aún, dejar que «la cultura de aquellos tiempos se rinda cuentas de su pasado»⁸³.

Iniciado el último acto de la primera guerra entre los dos Grandes Rivales del siglo XVI — invasión de Provenza por los imperiales y, tras la retirada al Adda, la consiguiente expedición a Italia de Francisco I —, Carlos se ve asaltado por urgentes consultas y conflictos que le impiden acudir a las Cortes que debían celebrarse en el Principado. Pero en carta fechada en Valladolid, el 21 de agosto de 1524, ante la inminente campaña por tierras del Rosellón, «la qual importa sumament a la honor y reputació nostra y al repós y pasificació de tots meus regnes y dominis y generalment de tota la Xristianitat», ruega ser socorrido como corresponde a la tradicional fidelidad de sus vasallos⁸⁴.

Grandes proyectos forjó en su reinado el Emperador, pero en todos ellos se le planteó el implacable *cumquibus*, que ya por

⁸¹ Ap., LXXIII.

⁸² C. R., III, f. 146.

⁸³ HUIZINGA, J., *Definición del concepto de Historia*, en *El concepto de la Historia y otros ensayos* (Méjico, 1946), p. 95.

⁸⁴ Ap., III.

aquel entonces empezaba a ser reverenciado con la todopoderosa etiqueta de «ungüento mejicano». La Iglesia fué siempre para él y sus sucesores caja fuerte a la que acudir con seguridad de encontrar lo que tanto necesitaron. Así ocurrió en 1533, durante la tercera guerra con Francia, cuando el 16 de diciembre, y alegando las eternas «necesidades presentes», solicita Carlos doscientas cincuenta mil libras⁸⁵. Son, *mutatis mutandis*, las mismas necesidades que apunta Felipe II desde el Bosque de Segovia, el 16 de septiembre de 1562, pidiendo el subsidio de acuerdo con la última concesión del Pontífice⁸⁶.

A las armas solía unir Felipe II las oraciones en cuantos asuntos llevó entre manos en su dilatado reinado. No podía dejar de practicar esta costumbre en guerra tan religiosa como política cual la que se entabló en el país vecino a la muerte de Enrique III Valois⁸⁷, cuando el Bearnés, protestante todavía, aspiraba a la corona de la cristianísima Francia. Una carta real dada en Aranjuez, el 26 de mayo de 1590, dispone que el Cabildo ordene rogativas para el éxito de los católicos franceses⁸⁸. Felipe IV explícitamente declara la misma finalidad espiritual—aunque esta vez el estruendo de las armas se oía en ámbitos alejados de las fronteras de Francia—el 29 de septiembre de 1622, al mandar al Cabildo catedralicio suplique a Dios «use de su infinita misericordia y ayude y encamine» todas sus armas, fuerzas y «acciones a mayor gloria suya y exaltación de su santa fe cathólica»⁸⁹. Ejemplo notable en esta misma dirección es la carta del cuarto de los Felipes⁹⁰, fechada en Madrid, el 26 de junio de 1623, en la que, creyendo aún en la viabilidad del matrimonio del heredero inglés—futuro Carlos I—con la infanta María, hermana del monarca español, escribe éste al Cabildo encomiende «a Nuestro Señor los negocios que con ocasión de esta venida se tratasen», y añade, «para que se sirva de encaminarlos como más convenga a su servicio y de su Iglesia».

⁸⁵ Ap., XI.

⁸⁶ C. R., VIII, f. 62.

⁸⁷ 1.º de agosto de 1589.

⁸⁸ C. R., II, f. 105.

⁸⁹ Ap., XLIV.

⁹⁰ Ap., XLV.

Rogativas y plegarias se ordenan el 27 de septiembre de 1624, para el buen suceso en la recuperación de la Bahía de los Santos de que se habían apoderado los holandeses rebeldes y enemigos⁹¹, así como, ya el 24 de marzo de 1625, para *las urgencias* de la Monarquía⁹¹. En este último año de 1625 se acumulan — por torpezas e inconsciencia del Conde-Duque secundado por el rey — conflictos con Francia en el norte de Italia (Valtelina), con Inglaterra en el Atlántico (ataque naval a Cádiz) y con Holanda en Flandes y en el Brasil. El 26 de marzo, dos días después de la anterior, escribe de nuevo Felipe IV para señalar su confianza en el Cabildo, que, personalmente, acudirá «si la necesidad lo pidiere»⁹³ a la defensa del mar y de las fronteras del Principado. El 24 de julio, con el júbilo consiguiente, se ordenan oraciones en acción de gracias por la rendición de Breda y la recuperación del Brasil⁹⁴.

En ningún otro período se multiplican tanto las peticiones de rogativas como en los años que, a partir del últimamente citado, jalonan el reinado de Felipe IV. El 4 de agosto de 1626, por las urgencias de la Monarquía⁹⁵; el 26 de mayo de 1628, por el éxito en las campañas de Flandes⁹⁶; por la victoriosa resolución de las armas españolas se piden el 15 de agosto de 1628, el 2 de enero de 1629, el 11 de mayo de 1630 y el 17 de abril de 1631⁹⁷. Rogativas, el 5 de mayo de 1630, para rechazar al holandés, que estaba a la vista de Pernambuco⁹⁸; el 16 de julio de 1631, para convertir el derecho de millones en impuesto sobre la sal y para el feliz viaje de la flota a Indias⁹⁹; para el feliz resultado de las negociaciones encomendadas a don Fadrique de Toledo¹⁰⁰; para vencer las dificultades en que el 31 de agosto de 1632 se hallaban plazas

⁹¹ Ap., XLIX. *Nueve misas con plegaria particular*, señala el documento fechado en Madrid.

⁹² C. R., III, f. 37.

⁹³ Ap., XLX.

⁹⁴ Ap., L.

⁹⁵ C. R., III, f. 44.

⁹⁶ C. R., III, f. 45.

⁹⁷ C. R., fs. 47, 48, 51 y 50 respectivamente.

⁹⁸ C. R., III, f. 52.

⁹⁹ C. R., III, f. 52.

¹⁰⁰ C. R., III, f. 54.

de Flandes ¹⁰¹; el 8 de noviembre de este año para las crónicas «urgencias de la Monarquía» ¹⁰²; el 18 de enero y el 26 de abril de 1634, para aniquilar las opresiones de la religión en Alemania ¹⁰³. El 13 de octubre también de 1634 se ordenaba cantar un *Tedeum* por la victoria de los católicos en Alemania, dirigidos por el rey de Hungría y el Cardenal-Infante (Nordlingen) ¹⁰⁴. Finalmente, el 2 de enero y el 14 de junio de 1635, se piden fervorosas plegarias para favorecer el suceso de las campañas en que piensa intervenir personalmente Felipe IV, así como para sofocar la herejía en Francia y para rechazar a los franceses que, sin declaración de guerra, habían penetrado en Flandes ¹⁰⁵.

No todo eran rogativas y plegarias. Las demandas de dinero para cumplir con los compromisos de la insensata política internacional de Olivares se sucedían también a intervalos tan cortos, que el Cabildo se vió precisado a responder en 2 de enero de 1635 que no podía dar más. El 3 de abril, advierte Felipe IV que no valen excusas, «que el estado de las cosas ha llegado a tal punto, que siendo lo que se os pide para deffensa de la religión cathólica y particular de cada uno, a que están obligados todos mis vasallos, senaladamente los eclesiásticos...» ¹⁰⁶, encarga declaren la cantidad con que podían ayudarle. Y así van alternándose exigencias pecuniarias y plegarias. El 28 de junio de 1635, se piden subsidios, nuevamente, para atender a los gastos de la guerra ¹⁰⁷; el 10 de noviembre y el 30 de diciembre del repetido año, así como el 12 de abril y el 10 de junio de 1636, se encargan rogativas para la feliz continuación de los éxitos en Alemania ¹⁰⁸; ídem, ídem, el 9 de agosto, por el afortunado arribo de las flotas de Indias ¹⁰⁹; y el 24 de octubre, también de 1636, para las consabidas urgencias de la guerra ¹¹⁰.

Por estos años, la inteligente y tenaz política antihabsburguesa

¹⁰¹ C. R., III, f. 59.

¹⁰² C. R., III, f. 60.

¹⁰³ C. R., III, fs. 64 y 65.

¹⁰⁴ C. R., III, f. 66.

¹⁰⁵ C. R., III, fs. 67 y 69 respectivamente.

¹⁰⁶ Ap., LVIII.

¹⁰⁷ C. R., III, f. 70.

¹⁰⁸ C. R., III, fs. 71-75.

¹⁰⁹ C. R., III, f. 76.

¹¹⁰ C. R., III, f. 79.

de Richelieu pone en verdadero aprieto la frontera pirenaica. Al rey de España no le basta ni el dinero ni la tropa que malgastan sus ministros. Por eso se convierte en el pedigüeño más ruinoso de la Nación. El 9 de septiembre de 1637, confía en que el Cabildo contribuirá en las armas que el duque de Cardona prepara contra los franceses ¹¹¹; el 1.º de junio de 1638, reitera la petición anterior, con la esperanza de que los eclesiásticos se pongan personalmente a las órdenes del conde de Santa Coloma, lugarteniente y capitán general del Principado ¹¹²; el 6, en carta al Obispo, repite los mismos conceptos ¹¹³. El 6 de octubre, atribuyendo a la intercesión de Nuestra Señora de Agosto y de Septiembre, como a la del apóstol Santiago, el triunfo alcanzado por los franceses en el sitio de Fuenterrabía, ordena que se organicen solemnes fiestas en honor del Apóstol y de la Virgen ¹¹⁴. El 26 de diciembre de 1638 y el 16 de enero de 1639, encargo de rogativas para vencer a los enemigos ¹¹⁵.

El atraso en la llegada de los para el futuro de España funes-tísimos galeones incita (?) a Castilla a prestar a S. M. seiscientos mil ducados de plata, lo que impele al monarca, en 31 de enero de 1639, a esperar otro tanto de la Corona de Aragón, y especialmente del Cabildo de la Seo de Barcelona — en lo que le correspondiere —, máxime teniendo en cuenta que se prometen intereses del 8 por ciento sobre el préstamo a realizar ¹¹⁶.

De haber poseído menos orgullo y mayor dosis de verdadera religión, pudo el Conde-Duque confesar que Dios no favorecía sus designios. Tal vez entonces se habría retirado a tiempo para evitar los rudos golpes que se preparaban. Es verdaderamente lastimosa la lectura de las cartas reales, todas encargando plegarias y rogativas para detener avances y victorias del enemigo francés. El 9 de febrero de 1639, se ordena la exposición, durante tres días, del Santísimo y la celebración de muchas misas ¹¹⁷; el 15 de abril, oraciones por los descalabros de Italia y pérdida de don Martín

¹¹¹ C. R., III, f. 80.

¹¹² Ap., LX.

¹¹³ C. R., III, f. 84.

¹¹⁴ C. R., III, f. 85.

¹¹⁵ C. R., III, fs. 86 y 88.

¹¹⁶ C. R., III, f. 89.

¹¹⁷ C. R., III, f. 90.

de Aragón ¹¹⁸; el 3 y el 24 de septiembre y el 12 de octubre, rogativas de nuevo, por las armas, entre cuyas ocasiones se menciona el intento de nuestra escuadra, surta en La Coruña, de batir la francesa ¹¹⁹. El 15 de enero de 1640, se dan gracias a Dios por la rendición de Salces ¹²⁰. Tras las plegarias encargadas el 17 de febrero de 1640, saltamos al 4 de octubre de 1647 — largo y trágico paréntesis en que se trunca la unidad ibérica y parece va a desgajarse Cataluña —, para enterarnos del novenario y misa solemne en obsequio de María Santísima, con exhortación a la práctica de los sacramentos ¹²¹.

En 1653, rendida ya Barcelona a las armas y política de Don Juan José de Austria, este último emprende eficaz campaña contra el francés invasor, que se paseaba impunemente por el Ampurdán y amenazaba a Gerona. Resulta curiosísima la lectura de la carta en la que el real bastardo declara y comunica el «some-
tent general», desde la capital del Principado, el 12 de agosto ¹²². Es el Infante quien, el 24 de octubre de 1654, encarga ahora rogativas para acertar en la campaña de Puigcerdá ¹²³, el mismo que el 20 de junio del año siguiente exhorta al Cabildo contribuya con tropa en la lucha contra el enemigo ¹²⁴.

El duque de San Germán piensa entrar en acción, por la parte de Extremadura, contra Portugal. El Cabildo se entera por la petición que se le hace desde Madrid, el 12 de abril de 1657, de elevar plegarias con exposición del Santísimo por el éxito de las armas del duque ¹²⁵. El 27 de septiembre se dan las gracias por los setenta infantes que ofreció el Cabildo para oponer a los franceses ¹²⁶.

El 30 de julio de 1672, en pleno desarrollo la segunda guerra con Francia, durante el reinado de Carlos II, el Poder Central pide prórroga por otro trienio del subsidio concedido en 1663, a

¹¹⁸ C. R., III, f. 90.

¹¹⁹ C. R., III, fs. 92-94.

¹²⁰ C. R., III, f. 95.

¹²¹ C. R., III, f. 96 y 98.

¹²² Ap., LXII.

¹²³ C. R., III, f. 101.

¹²⁴ C. R., III, f. 102.

¹²⁵ C. R., III, f. 105.

¹²⁶ C. R., III, f. 107.

fin de fortificar la plaza de Puigcerdá y fronteras, por haber los franceses violado la paz¹²⁷. Las mismas peticiones por distintos personajes, en los prolongados y dolorosos estertores de la Monarquía austríaca: 30 de noviembre de 1672 y 23 del mismo mes, pero de 1674, rogativas por el buen suceso de las armas españolas¹²⁸, por ser «el principal medio en las necesidades presentes el acudir a Dios y desenojarle para que mire con ojos de misericordia esta Monarquía que se halla tan perseguida de sus enemigos...» Es la Reina Gobernadora, Doña Mariana de Austria, la que firma estas cartas, como la del 17 de junio de 1675, dando las gracias por el comportamiento del Cabildo en el sitio de Gerona¹²⁹.

Poco antes de la paz de Nimega, los franceses (Duquesne, Vivonne) se retiran de Sicilia — donde había muerto el gran Ruyter, en Catania —, y el rey encarga dar gracias al Señor por tan feliz resolución¹³⁰. En la guerra y en la paz, dinero y dinero. El 25 de julio de 1679, se apremia la ejecución inmediata de la décima sobre las rentas eclesiásticas, concedidas por el Papa¹³¹. El 1.º de mayo de 1682, se pide un «donativo gracioso», por tres años, para reparar las fortalezas, invitando en esto al Cabildo de Gerona¹³². Como el de Barcelona opusiera reparos, alegando que el prelado de la diócesis estaba ausente, el 30 de septiembre vuelve a la carga el Monarca¹³³, apremiando la resolución del «donativo gracioso», a semejanza del Cabildo de Lérida, que también tenía el prelado ausente. El 27 de noviembre se dan las gracias por seiscientos ducados de servicio para el reparo de fortalezas¹³⁴.

A finales del año, parece ser que el Cabildo preguntó qué se había hecho del donativo gracioso entregado para la reedificación de la fortaleza de Puigcerdá, a lo que el Gobierno de la Monarquía contestaba, el 23 de diciembre, que se había dedicado a la repa-

¹²⁷ C. R., III, 119.

¹²⁸ C. R., III, f. 120 y Ap., LXVII.

¹²⁹ C. R., III, f. 118.

¹³⁰ C. R., III, f. 124.

¹³¹ C. R., III, f. 127.

¹³² C. R., III, f. 132. En el f. 133 se reitera el encargo.

¹³³ C. R., III, f. 135.

¹³⁴ C. R., III, f. 137.

ración de otras fortalezas, pero que en la siguiente primavera se emprendería aquélla...¹³⁵.

La tercera guerra de Francia exige, como secuela obligada, petición incesante de subsidios: el 6 de octubre de 1683, el 22 de junio de 1684, el 30 de julio y el 30 de octubre de 1692, el 18 de junio y el 3 de septiembre de 1693, el 14 de mayo y el 13 de agosto de 1695¹³⁶; y encargo de rogativas: el 9 de diciembre de 1683, el 30 de mayo de 1684 y el 16 de julio de 1688¹³⁷.

De tiempo en tiempo, surgen asuntos particulares de vital importancia para la historia de aquellos años. Así, tal y como ha podido ya rastrearse en más de uno de los documentos que llevamos comentados, los clérigos que se movían bajo la autoridad del Cabildo de la Seo barcelonesa no sólo se prestaban a escurrir sus bolsas, sino también a ofrendar sus vidas en bien de la Patria. En carta fechada en Madrid el 24 de octubre de 1687, el rey da las gracias al mencionado Cabildo por las diligencias realizadas por éste en Centellas, de la plana de Vic, cuando el Marqués de Leganés se vió precisado a pasar a dicha plaza¹³⁸. Otra actividad, que nada tiene que ver con préstamos de dinero ni con celebración de servicios divinos, pero que era de gran enjundia en días de guerra, es la que nos comunica la carta real firmada también en Madrid, el 23 de diciembre de 1689, en la que se agradece al Cabildo el haber sosegado algunos pueblos amotinados¹³⁹.

De índole parecida son los sucesos relacionados a continuación. El 9 de junio, como certifica la carta real del 15 del mismo mes de 1690¹⁴⁰, el Cabildo había señalado el peligro que entrañaba la demolición de las plazas de Puigcerdá y Camprodón, que cubrían la montaña, y el hecho de que el enemigo ocupara San Juan de las Abadesas y se encaminara a Ripoll. El rey, para detener el peligro, asegura enviar, como refuerzos, al tercio de Navarra y la tropa acuartelada en Málaga y la Corte — unos dos mil hombres entre unos y otros. Además, se anuncia la próxima lle-

¹³⁵ C. R., III, f. 138.

¹³⁶ C. R., III, fs. 141, 145. Ap., LXXVII; C. R., III, fs. 163-165; 167 y 169 respectivamente.

¹³⁷ C. R., f. 142. An., LXXIV y C. R., III, f. 153, respectivamente.

¹³⁸ C. R., III, f. 151.

¹³⁹ C. R., III, f. 156.

¹⁴⁰ C. R., III, f. 158.

gada de las escuadras de galeras de Nápoles, Sicilia y Génova, y la remesa de veinticinco mil reales de vellón, mientras se barrruntan otros remedios. El 20, responde el rey de nuevo a la carta del Cabildo del día 9, repitiendo los conceptos que van escritos ¹⁴¹. Doce meses después, exactamente el 22 de junio de 1691, a los angustiosos toques de atención que hemos de suponer fueron lloviendo sobre Madrid, se responde confirmando el envío de tropa y fondos al duque de Medina Sidonia ¹⁴². La mayor amenaza provenía, sin duda alguna, de los perjuicios que se derivaban de la demolición de las plazas de Puigcerdá, Montallá y Camprodón, y últimamente, de las fortificaciones que levantaban los franceses en Bellver. El rey, en 3 de agosto de 1691, escribe al mencionado duque de Medina Sidonia ¹⁴³, teniente general, para que se oponga con tesón a los propósitos del francés, anunciándole el envío de socorros y de artillería, instándole al mismo tiempo a repartir una contribución para atender cumplidamente a aquel objetivo.

Nada logró contrarrestar la mayor pericia de los generales franceses, de Vendôme principalmente. El Poder Central fué enviando recursos económicos, cuando no los exigía, y nombrando personajes de viso para que tomaran las medidas que no supieron o no pudieran tomar, personajes tales como don Francisco de Velasco y Jovar, sucesor del marqués de Gastañaga ¹⁴⁴. El rey Carlos II lamenta los abusos del enemigo francés en la Marina, expresa «el paternal amor» con que vigila la defensa del Principado ¹⁴⁵, pero... Barcelona cae a manos de Vendôme — o Vandoma, como rezan las cartas —, y se llega a la paz de Ryswick, dando las gracias la reina María Ana de Neuburgo, el 31 de enero de 1689, por la enhorabuena que el Cabildo le había enviado el 4 del mismo mes con motivo «de berse ya Barcelona restituída a su señor natural» ¹⁴⁶.

¹⁴¹ C. R., III, f. 159.

¹⁴² C. R., III, f. 160.

¹⁴³ C. R., III, f. 161.

¹⁴⁴ Ap., LXXIX.

¹⁴⁵ Ap., LXXX.

¹⁴⁶ Ap., LXXXII.

c) LUCHA CONTRA INGLATERRA.

Caso especial de las guerras que, entre cristianos, se engarzaron a partir del siglo XVI es la que sostuvieron España e Inglaterra, con intermitencias no muy espaciadas. En ella, justo es confesarlo, se mezclaron elementos políticos y religiosos. De dos hechos famosos, durante el poderío de la Casa de Austria en España, haré mención. El primero se refiere a la Invencible. Felipe II, el 12 de octubre de 1588, desde San Lorenzo, después de atribuir a las oraciones y plegarias elevadas a Dios el haber podido salvar parte de la Armada, comunica al Cabildo que, «así por el gasto de las yglesias como por el trabajo de los que asisten en ellas», se tiene por servido, y que podían cesar las dichas plegarias y oraciones, rematándolas con una misa solemne de gracias y el encargo de continuar las devociones a los eclesiásticos, pero con carácter particular ¹⁴⁷.

El segundo hecho se desarrolla en 1658. Cromwell, que fallece este mismo año, une sus armas a los enemigos de España, y facilita la invasión de Flandes por una parte y de Extremadura por otra, esta última a cargo del «rebelde portugués». Felipe IV, el 8 de agosto del citado año, manda «que se acuda a Dios Nuestro Señor con humildes y rendidas súplicas y ruegos por la conservación de la pureza de nuestra sagrada religión, defensa de los enemigos della y prósperos sucesos de las armas de la Monarquía» ¹⁴⁸.

d) LA PERSONA DEL PONTÍFICE.

La catedral de Barcelona es Corporación que, a juicio del Poder Central, ha de mantenerse al corriente de todo lo que concierne al ocupante de la Silla de San Pedro. Por eso, el 25 de abril de 1572, manda se eleven oraciones y plegarias para que el Señor preserve la vida de Pío V, que se hallaba aquejado de grave y peligrosa enfermedad ¹⁴⁹. Por otra parte, el 8 de diciembre de 1590, reciente el fallecimiento de Sixto V y de Urbano VII,

¹⁴⁷ Ap., XXXI.¹⁴⁸ Ap., LXIII.¹⁴⁹ Ap., XXXIX.

el rey Felipe II escribe al Cabildo, encargando que, a fin de obtener una buena y rápida elección de Pontífice ¹⁵⁰, se organice una solemne procesión de la catedral a otra iglesia, «y después de hecha ésta se haga cada semana otra dentro del ámbito del claustro de la misma Cathedral, y que demás desto, cada día, al cabo de una de las horas canónicas que os pareciera, se salga del coro a alguna ymagen de Nuestro Señor o Cuerpo Sancto, con rogativas para el mesmo effecto, y esto ordenaréis se continúe con mucha devoción, hasta que aya aviso de la nueva elección». De diciembre de 1590 al 28 de octubre de 1599 se repiten encargos similares, a consecuencia de la sucesiva elección de Gregorio XIV, Inocencio IX y Clemente VIII ¹⁵¹.

IV

LUCHA CONTRA LA HEREJÍA

a) TRENTO (1545-1562).

Terminadas las primeras sesiones del llamado Concilio de Trento —reunido y clausurado en esta población, pero desarrollado también en Mantua y Bolonia—, un año antes de la subida al Solio Pontificio de Paulo IV, Carafa, la princesa doña Juana, desde Valladolid, el 19 de octubre de 1554, escribe ordenando a la archidiócesis de Tarragona se obedezcan y ejecuten los sagrados Cánones y Decretos promulgados por Trento ¹⁵². La obra teológica, jurídica y proselitista de Melchor Cano, Vitoria, Suárez y San Ignacio cuaja con esta orden en las esferas del Poder. Llama la atención, sin embargo, el que en la citada carta real, la Princesa especifique conjuntamente Cánones y Decretos. Ya se sabe que los primeros, relativos a la fe, se convirtieron en ley para todos los países católicos, por el solo hecho de haber sido aprobados en Trento. En cambio, los Decretos, que giraban en torno

¹⁵⁰ Ap., XXXIII.

¹⁵¹ C. R., II, fs. 107-109 y 111-113.

¹⁵² C. R., II, f. 46.

a las costumbres y la disciplina, no se erigieron en ley hasta que recibieron, por así decirlo, la aprobación de los Príncipes. El propio Felipe II los aceptó con la «salvaguardia de los derechos de la Corona».

Del interés y la participación de España en el célebre Concilio, que recababa el prestigio de delimitar netamente los campos de la ortodoxia y la herejía, son testimonio los documentos siguientes. Anuncio, en carta de Aranjuez del 8 de enero de 1562, de la convocación del último período de las sesiones del Concilio (Pontificado de Pío IV), en la que Felipe II manda al Cabildo de la Seo barcelonesa «hazer oraciones, plegarias y processiones... rogando a Dios Nuestro Señor por la unión de nuestra religión xristiana en la obediencia de la Sancta Sede Apostólica e Iglesia Romana»¹⁵³. El 2 de abril de 1612, Felipe III, entendiendo el daño universal que causaba en la Corona de Aragón, y particularmente en los Principados y Condados, el dar coadjutorías para las dignidades y otras prebendas eclesiásticas a «gente de pocas letras y de menos conocida virtud», ordenaba que no se hiciera tal sino de acuerdo con lo legislado en Trento¹⁵⁴.

b) CONTRA LA HEREJÍA.

Desatada la enemiga de Inglaterra tras el fracaso de la Invenible, y envalentonados los hugonotes en Francia y los protestantes en Alemania, concorde siempre con su principio gubernamental paralelamente político y religioso, el 19 de junio de 1589, «considerando los trabajos públicos en que la Christiandad se halla, y la malicia con que toman las armas contra ella, y que esto lo suele Dios permitir por nuestros pecados y lo mucho que importa para aplacarle procurar por nuestra parte las enmiendas dellos...»¹⁵⁵, ordena oraciones y plegarias, pero con carácter particular, para evitar gastos.

Hay que saltar al 21 de diciembre de 1631, para registrar un grito de alarma ante las victorias de Gustavo Adolfo, que «va haziendo tan grandes progresos y tan aprissa, haviéndose apode-

¹⁵³ Ap., xxiii.

¹⁵⁴ Ap., xxxvii.

¹⁵⁵ Ap., xxxii.

rado de la ciudad de Praga y Francafort...»¹⁵⁶, que, con el peligro que se vislumbraba de que se le unieran los hugonotes franceses, la amenaza proyectaba su fatídica sombra sobre los reinos de la Monarquía. El hallarse «falto de hazienda y de medios de donde sacarla, por haverla consumido en guerras tan costosas» como las emprendidas desde su elevación al Trono, obligaba a Felipe IV a pedir al Cabildo le asistiera con el mayor donativo que fuera posible. El 25 de enero de 1633, al dar cuenta de los victoriosos sucesos del Emperador en Alemania, tras la muerte, en Lutzen, de Gustavo Adolfo, el rey ordena se cante un *Tedeum* en acción de gracias¹⁵⁷.

c) EN HONOR A LA DIVINIDAD.

Felipe III el *Piadoso*, a quien por su incuria ha podido catalogarse entre los reyes holgazanes de la Edad Moderna, se interesa «con particulares veras que Su Santidad declare el soberano misterio de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, y cómo en Ella fué preservada de mancha de pecado original...»¹⁵⁸. Notificando el envío a Roma, con este motivo, de su predicador fray Plácido de Tossantos, de la Orden de San Benito, recomienda al Cabildo que suplique al Papa sea el referido misterio «determinado por de fee».

En la misma esfera espiritual hay que anotar los hechos siguientes: el 2 de enero de 1639, la S. C. R. M. de Felipe IV informa sobre la petición al Papa de la extensión del rezo de Santa Eulalia a todos los reinos de la Monarquía¹⁵⁹; el 29 de septiembre de 1655, escribe al Cabildo instándole a que se celebre la fiesta del Patrocinio de María Santísima en la segunda dominica de noviembre, en tanto se tramita la designación apostólica de dicho día¹⁶⁰. El 4 de marzo de 1672 es ya la reina doña María Luisa de Orleans la que participa la extensión a todos los dominios reales del rezo de la festividad del Santísimo Rosario¹⁶¹, y finalmente,

¹⁵⁶ Ap., LVI.

¹⁵⁷ Ap., LVII.

¹⁵⁸ Ap., XLII.

¹⁵⁹ C. R., III, f. 87.

¹⁶⁰ C. R., III, f. 104.

¹⁶¹ C. R., III, f. 116.

el 10 del mismo mes y año da cuenta de la indulgencia plenaria concedida por el Pontífice, en cada año, a quienes oigan misa mayor el día 17 de septiembre, en honor del Santísimo Nombre de María Santísima ¹⁶².

V

REGISTRO CIVIL DE LA MONARQUÍA

a) BODAS.

28 de diciembre de 1615. Notificación de los casamientos del príncipe don Felipe con doña Isabel de Borbón y de la infanta doña Ana con el rey de Francia, Luis XIII ¹⁶³.

10 de septiembre de 1623. Se informa sobre el concertado matrimonio — fracasado luego por intemperancias del Conde-Duque — de la infanta doña María, hermana de Felipe IV, con el príncipe de Gales, futuro Carlos I de Inglaterra ¹⁶⁴.

14 de agosto de 1628. Otro anunciado enlace de la infanta doña María, que llegó a cuajar en la realidad, el contraído por ésta con Fernando III de Hungría ¹⁶⁵.

15 de agosto de 1679. Orden de Carlos II de celebrar misa solemne y procesión general para implorar de la Divina Gracia los favorables efectos que se esperaban de su propio matrimonio con María Luisa de Orleans, sobrina suya ¹⁶⁶.

16 de septiembre de 1689. Los servicios divinos implorados en la carta anterior los requiere una vez más, para los mismos efectos, con ocasión de su segundo matrimonio, ahora con la princesa María Ana de Neuburgo, hija del Elector Palatino ¹⁶⁷.

¹⁶² C. R., III, f. 117.

¹⁶³ Ap., XLI.

¹⁶⁴ Ap., XLVII.

¹⁶⁵ Ap., LIV.

¹⁶⁶ Ap., LXX.

¹⁶⁷ Ap., LXXVI. La nueva reina no entró en España hasta el 26 de marzo del año siguiente (C. R., III, f. 157).

b) ALUMBRAMIENTOS.

15 de noviembre de 1571. Su Majestad don Felipe II requiere al Cabildo para que haga procesiones, oraciones y plegarias con motivo del estado interesante de su real esposa ¹⁶⁸. El 14 de diciembre, comunicaba el rey el feliz parto de la reina, entre las dos y las tres de la pasada noche, de un Príncipe, en la capital de España ¹⁶⁹.

9 de abril de 1605. Felipe III da cuenta del nacimiento, en la villa de Valladolid, el pasado día 8, entre las nueve y las diez de la noche, de su heredero, el futuro Felipe IV ¹⁷⁰.

25 de noviembre de 1623. Felipe IV encarga oraciones y gracias a Dios por el feliz parto de su esposa, en Madrid, el mismo día de la fecha de la carta ¹⁷¹.

21 de noviembre de 1625. Se anuncia el nacimiento de una infanta ¹⁷². El 27 de octubre de 1629, en cambio, la reina dió a luz a un infante ¹⁷³. De los numerosos partos de sus dos esposas — la mayoría desgraciados — quedan registrados, además, uno, difícil, el 16 de diciembre de 1655 y otro, de un Príncipe, el 2 de diciembre de 1657 ¹⁷⁴.

c) JURA DE HEREDERO.

Como documento típico de la jura del sucesor de tan vastos Estados como los que llegó a poseer la Monarquía Austriaca, figura la carta del Primer Carlos, desde la villa de Monzón, el 1.º de septiembre de 1542, ordenando al Cabildo enviara los poderes necesarios al síndico presente en las Cortes — que a la sazón se celebraban en la citada villa — a fin de jurar a su heredero, el futuro Felipe II ¹⁷⁵.

¹⁶⁸ Ap., xxvi. Idéntica comunicación, en la misma fecha, hizo el rey al obispo de la diócesis de Barcelona (Ap., xxiv).

¹⁶⁹ Ap., xxviii.

¹⁷⁰ Ap., xxxvi.

¹⁷¹ Ap., xlviii.

¹⁷² Ap., lii.

¹⁷³ Ap., lv.

¹⁷⁴ C. R., III, fs. 103 y 106, respectivamente.

¹⁷⁵ Ap., xiv.

d) ÓBITOS.

He aquí la lista fúnebre de las defunciones reales conservadas:

18 de abril de 1556. Comunicación, por la princesa doña Juana, del fallecimiento de Juana *la Loca* ¹⁷⁶.

3 de abril de 1621. Felipe IV comunica la muerte de su padre, ocurrida el 31 del pasado mes de marzo ¹⁷⁷.

10 de agosto de 1632. Participa el rey la muerte de su hermano, el infante don Carlos ¹⁷⁸.

20 de setiembre de 1665. Doña Mariana de Austria comunica el fallecimiento de su esposo, la tutoría que le corresponde, del heredero, y la gobernación de los reinos de Monarquía ¹⁷⁹.

23 de febrero de 1689. Carlos II notifica la defunción de su primera esposa, doña María Luisa de Orleans ¹⁸⁰.

24 de mayo de 1696. De nuevo, el último Austria da cuenta del paso a mejor vida de la reina madre doña Mariana de Austria ¹⁸¹.

RAFAEL OLIVAR BERTRAND

¹⁷⁶ Ap., XIX.

¹⁷⁷ Ap., XLIII.

¹⁷⁸ C. R., III, f. 58.

¹⁷⁹ Ap., LXV.

¹⁸⁰ Ap., LXXV.

¹⁸¹ Ap., LXXVIII.

Apéndice

I

Valladolid, 20 de marzo de 1523.

CARTA DEL EMPERADOR en la que, poniendo de manifiesto su interés por la administración de justicia, prohíbe a los eclesiásticos alberguen en sus respectivas casas a malhechores públicos, con excusa de guardar las libertades e inmunidades eclesiásticas.

El rey.

Amados nuestros, ya sabéys quán importante es la administración de la justicia en todos nuestros reynos y sennorios, en special en essos Principado y Condados, por los graves casos y feos delitos que de cada día en ellos son cometidos. Y comoquiera que se procede contra ellos por los términos de justicia, serían mucho más perseguidos, y los ánimos que están ya dannados no se atreverían a más mal si no hallassen amparo en la corte eclesiástica y clérigos dessa diócesi, que en lugar de perseguirlos no se contentan de receptorlos en sus casas, mas ahún desvergonzadamente los defienden, tomando la causa por propria, como se ha fecho agora en essa yglesia, y parece bien por la scriptura que havés presentado al arçobispo de Tarragona, nuestro lugarteniente y capitán general, que so color que son guardadas las libertades e inmunidades eclesiásticas, querés defender públicamente los malhechores y dar ocasión a poner scándalo en la tierra, de lo qual tenemos el sentimiento, que es razón, porque el camino que lleváys es notoriamente perturbar la administración de la justicia, de que no pueden sino renecer grandísimos inconvenientes, comotiones populares y otros infinitos sinistros. Nos somos bien cierto que lo que fazés no es para más de satisfiazer a vuestros respectos, y porque en qualquiere manera que sea entendemos de remediarlo como conviene, havemos acordado mandaros escrevir la presente por la qual os encargamos muy strechamente, que luego, en recibiendo la desistáys luego de la dicha scriptura y fagáys de manera que por razón dello ni otro ningún respecto no sca perturbada la orden de la justicia, pues fasta aquí, conforme a derechos canónico y civil y leyes de la tierra, ha sido por nuestros ministros administrada, certificándoos que no havemos de permitir que las casas de los eclesiásticos sean como fasta aquí receptáculos de mala gente. Y no lo dilatéys un solo punto, porque de otra manera lo mandaríamos proveher, no sin cargo y culpa vuestra, como más largamente os lo dirá de nuestra parte el dicho

arçobispo, al qual darés entera fe. Data en Valladolid, a xx de março de MDXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II (= Archivo Cabildo catedral Barcelona.—Cartas reales), f. 1.

II

Valladolid, 13 de junio de 1523.

CARTA DEL EMPERADOR comunicando la concesión, hecha por el Papa, de la cuarta parte de todos los frutos, rentas eclesiásticas y diezmos, en consideración a los grandes gastos que ocasionará la lucha contra los turcos, que ya se habían apoderado de Belgrado y de Rodas.

Venerables y amats nostres:

Sapiau que nostre molt Sant Pare nos ha fet entendre que lo gran turch, de més de haver presa la ciutat de Belgrado, que és en lo regne de Ungria y la ciutat de Rodes, que eren portes principals per la deffensa de la Xristianitat, de què tenim la dolor y sentiment que és de rahó, ara fa molts grans aparats de guerra per terra y per mar, per a venir poderosamente contra la Xristianitat, especialment per les parts per hon pot fer més dany que són Ungria e Itàlia, y Sa Santedad nos ha exortat que cumplint lo que a Déu Nostre Sennor y a nostra santa fe cathòlica som obligats provehir tant poderosament per ajudar los mals e danys tan grans que en la Xristianitat porien venir si açò no.s remediàs, per no faltar a lo que som obligats a Déu Nostre Sennor y a la honor de aquestos nostres regnes que tostemps són stats amparo y dretura de la Sede Apostòlica y de la Xristianitat, condecidint a lo que Sa Sanctedad nos ha demanat, havem delliberat de provehir lo que en semblant cars convé per al bé de la Xristianitat, y Sa Sanctedad, conexent les grans despeses que per açò se hauran de fer, mogut am zel caritatiu, nos ha concès per a en tots nostres regnes y sennorios una quarta part de tots los fruyts e rendes eclesiàstigs y decimals del present any. E per a la execució y cobrança de açò ha nomenat per comissari general al molt reverent pare en Xrist, archebisbe de Granada, president en lo nostre Consell de Castella, com veureu per lo trellat autèntich de la bulla que Sa Sanctedad sobre açò ha manat donar. En virtut de la qual lo dit archebisbe ha nomenat e subdelegat per en aquex bisbat al venerable don Joan de Cardona, nostre chanciller, com veureu per lo procés fulminat per lo dit archebisbe per a la cobrança de la dita quarta part dels dits fruyts e rendes. E perquè al servey de Déu y nostre convé que en la cobrança de açò se pose tota la diligència e recapte

necessari per a què breument se cobre, puix és cosa de què se ha de seguir tan universal bé y profit a tota la Xristianitat, vos pregam y encarregam que encontinent, doneu orde com se cumpla y execute tot lo contengut en les dites letres y proçès sobre açò fulminat per lo dit archebisbe, de manera que cascú cumpla y pague la dita quarta part, conforme a la dita bulla, donant per a en açò, al dit don Joan de Cardona, subdelegat del dit archebisbe, e a les altres persones que entendran en açò, tot lo consell, favor e ajuda que serà necessari per a què millor y més breument se cobre, que demés de complir, com sou obligat los manaments aposthòlics per ésser cosa que se ha de emplear y despendre en tan sancta empresa, y en conservació y augment de nostra sancta fe cathòlica, Nos ho rebrem de vós en accepte servey y plaer. Data en Valladolid, a XIII de juny de M̄D̄XXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 2.

III

Valladolid, 21 agosto 1524.

CARTA DE CARLOS I, excusándose por no poder asistir personalmente a los Principado y Condados de Cataluña, para celebrar Cortes. Ruega al mismo tiempo, al objeto de poder luchar con éxito contra el enemigo que ataca la frontera del Rosellón, ser socorrido como corresponde a la tradición y fidelidad de sus vasallos.

Lo rey.

Amats nostres. Per lo prior de Castella, nostre lochtinent y capità general, sabreu les causes per les quals no podem de present, en alguna manera, visitar personalment aquesos Principat y Comdats per celebrar Corts en el, com en veritat lo desijam y iniustament ab açò la urgent necessitat que tenim de ésser subvengut per a les despeses que s'an de fer en la expedició que emprenem contra los enemichs per aquexa frontera de Rosselló, la qual importa sumament a la honor y reputació nostra y al repós y pasificació de tots meus regnes y dominis y generalment de tota la Xristianitat, com per lo dit nostre lochtinent y capità general lo sabreu més largament, pregam y encarregam vos, quant ffretament podem, que acudint en açò, al que vosaltros y vostres passats may faltaren per vostra innata fidelitat, tingui per bé de fer lo que lo dit lochtinent y capità general vos dirà ho servirà de nostra par sobre açò, que demés de ésser causa pròpia vostra, toca a Nos per lo molt que importa lo bon compliment y exequisió de açò, lo rebrem de vosaltros en molt accepte y singular servey, y axí ho conexereu de Nos per a tot lo que ocorrerà

de vostres cosas universal y particularment. Data en Valladolid, a XXI de agost de MDXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 4.

IV

Toledo, 9 octubre 1525.

CARTA DE CARLOS I, prohibiendo se dé posesión a extranjeros de dignidades y beneficios eclesiásticos, lleven o no las bulas correspondientes.

El rey.

Venerables y amados nuestros. En Roma se provehen a personas estrangeras las dignidades y beneficcios destos nuestros reynos, y por ser esto en tan grande perjuhizio de los naturales y de las leyes de la tierra, en ninguna manera havemos de dar lugar a ello. Por ende os encargamos y mandamos que, luego que recibierdes ésta, proveháys cómo en essa yglesia no se tome posesión de ningunas dignidades y beneficcios por personas estrangeras con bullas apostólicas ni en otra manera, sino con expresso mandamiento nuestro, que ésta es nuestra determinada voluntad y de que havemos de ser de vosotros servidos. Data en Toledo, a VIII de octubre de DXXV.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 5.

V

Toledo, 22 enero 1526.

CARTA DE CARLOS I, enviando Provisión en la que se remedian los abusos de proveer dignidades y beneficcios en extranjeros.

El rey.

Amados nuestros. Por la presente provisión que con esta os embiamos, verés lo que havemos mandado proveher para el remedio de los abusos que se hazen en las provisiones de las dignidades y beneficcios dessos reynos con personas estrangeras. E porque nuestra voluntad es que aquélla se observe y guarde, Nos vos rogamos y encargamos por ende que provengáys que en este obispado sea guardada y cumplida y no permitáys ni deys lugar a que otra cosa en ello se haga, que demás de ser en acrescentamiento del culto divino y en

beneficio de nuestra República, Nos lo recibiremos de vosotros en mucho placer y servicio. Data en Toledo, a **XXII** de enero de **DXXVI**.
Yo el rey.

ACCB.—C. R. f. 26.

VI

Barcelona, 25 julio 1529.

CARTA DEL EMPERADOR, firmada antes de su marcha a Italia, nombrando a su real esposa, la Emperatriz, lugarteniente y procuradora de los reinos mientras dure su ausencia.

El rey.

Venerables y amados míos. Offreciéndose esta nuestra yda en Italia, y queriendo proveer durante nuestra ausencia, como conviene al buen gobierno y administración de nuestros reynos de Aragón y Valencia y deste nuestro Principado de Cataluña y de Mallorca, Cerdeña y condados de Rossellón y Cerdeña e islas a ellos annexas, y por el amor que les tenemos dexar en todos ellos una persona tal que represente la nuestra misma, y no teniéndola tal ni tan propinqua ni de más confiança que la serenísima muy alta y poderosa Emperatriz y reyna, nuestra muy cara y muy amada muger, la havemos constituydo nuestra lugarteniente e procuradriz general, otra Nos y nuestra misma real persona, en todo y por todo representante, y dándole nuestro poder cumplido y bastante para proveer y hazer todas aquellas cosas que Nos proveeríamos y proveer podríamos en beneficio de los dichos nuestros Reynos, Principado, Condado e islas y en gratificación e utilidad de nuestros súbditos dellos. E porque para bien hazerlo conviene que sea avisada y obedecida, os encargamos que en lo que se offreciere acudáys a su serenidad y le obedezcáys y sirbáys, assí por lo que se deve a su persona como por el poder bastante y cumplido que para ello le dexamos, bien assí e tan cumplidamente como lo haríades y seríades obligados de lo hazer a Nos mismo, que en ello nos serviréys. Data en Barcelona, a **xxv** de julio del año de mil **DXXVIII**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 8.

VII

Madrid, 24 diciembre 1529.

CARTA DE LA EMPERATRIZ, recordando la concesión hecha por el Pontífice, de cobrar la cuarta parte de todos los frutos y diezmos de 1529 y 1530, en todos los reinos y señoríos del Imperio, para poder luchar con eficiencia contra los enemigos de la verdad evangélica.

La reyna.

Amados nuestros. Por el processo apostólico discernido por el reverendo in Christo Padre obispo de Çamora, comissario apostólico para ello diputado por nuestro muy Santo Padre, verés la concesión que su Santidad ha fecho de la quarta parte del vero valor de todos los fructos ecclesiásticos y decimales deste presente año y del que viene de quinientos y xxx, en todos los Reynos y Señoríos del Emperador y rey mi señor para su ayuda y subvención de la deffensión de la religión christiana, que está en el discrimen que veys, teniendo el turco enemigo común della y ocupada tanta parte de la Christianidad, y specialmente el reyno de Hungría, y haziendo todo su effueço para ocupar a Alemaña, como sabéys que ya lo ha intentado, y teniendo aquí a los confines de todos estos Reynos, en la costa de África, los adversarios tan poderosos como veys que están por la mar, y para extirpar la rabia de la eregía que, como sabéys, tiene ocupada la mayor parte de Alemaña, tan principal miembro de la Christianidad, de manera que se puede dezir que se tracta del resto della, si Dios por su bondad infinita no buelve los ojos de su misericordia, disponiéndonos a ayudar para ello validíssimamente los que quedamos en la verdadera fe y conocimiento de la ley evangélica, pues vemos cuánto urge la necessidad dello, para la execución de lo qual veys que el Emperador y rey mi señor está con las armas en la mano, poniendo en la delantera su imperial persona, como caudal principal para esta empresa de la honor de Dios y de la deffensión y guarda de su christiana religión. Encargamos y mandamos vos muy estrechamente que deys orden cómo, con toda brevedad, se pague y se cobre la dicha quarta destes dos años en los plazos y de la manera que se contiene en el processo discernido para essa... por el dicho comissario general, sin dar lugar a que se haya en ello dilación alguna, que ya veys que es causa de Dios y de la salud y beneficio público de toda la Christianidad, la qual tiene en la cerviz el peligro manifestamente, y assí os lo encomendamos quan charamente podemos. Data en Madrit, a xxiiii de deziembre md^oxxviii.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R. II, f. 9.

VIII

Madrid, 30 junio 1530.

CARTA DE LA REINA ISABEL, anunciando la bula de Cruzada, concedida últimamente por el Sumo Pontífice, en ayuda de los muchos gastos que ocasionará la lucha contra los turcos, que han ocupado Hungría, y contra los infieles que infestan las costas africanas.

La reyna.

Amados nuestros. Después que el Emperador mi señor fué entrado en Italia yendo a tomar la coronación de su Ymperio, supo cómo el grand turco enemigo de nuestra santa fee cathólica avia entrado poderosamente, con mucho exército de gente de pie y de cavallo y gruesa artillería y muy grand armada, por mar y por tierra, en el reyno de Ungría, que es del serenísimo rey don Fernando, nuestro hermano, y se le tiene tomado y ocupado, haziendo en las ciudades e villas del dicho reyno gravísimas crueldades y muertes en los fieles cristianos, así hombres como mugeres e niños del dicho reyno, e asimismo cómo entró en el ducado de Austria, que es del Patrimonio Real de Su Magestad, haziendo muchos eçesos e vituperios en ofensa de Dios Nuestro Señor, y con el deseo que siempre Su Magestad ha tenido e tiene al ensalçamiento de nuestra santa fee cathólica y a la conservación y defensa de la religión Xristiana ha acordado de yr en persona a resistir al dicho turco e a procurar con el ayuda de Dios Nuestro Señor de recobrar el dicho reyno, así por ser del dicho serenísimo rey nuestro hermano como por estar en parte que tanto ymporta al bien universal y defensa de la Xristiandad, y ofender al dicho turco enemigo de nuestra santa fee. Y sabido por nuestro muy Santo Padre el buen propósito que Su Magestad tiene, y como conosçiendo los muchos y grandes gastos que son menester, así para esto como para la guarda y defensa de las çibdades y villas que tenemos en África, frontera de los moros enemigos de nuestra santa fe católica, y en la guarda de la costa de la mar, que es cosa muy importante para el bien de nuestros Reynos, ha concedido para ayuda a los dichos gastos una muy santa bulla de Cruzada con muchas gracias e yndulgencias y facultades para en todos los Reynos e señoríos de Su Magestad, segund veréys por el traslado auténtico della, que vos será mostrado, en la qual viene por comisario general el Reverendo yn Xristo padre obispo de Çamora del nuestro Consejo, el qual nombró por thesorero de la dicha bulla en este Principado a Quondados Xristóval de Haro e Juan López e Juan Quadrado e Alvaro de Benasque e Rodrigo de Dueñas el qual, o quien su poder oviere, yrá a hacer la presentación della en esta iglesia e su Dios, e porque el buen espi-

diente della conviene tanto como veys al servicio de Dios Nuestro Señor, por se aver de gastar lo que se aviere de la dicha bulla en cosas tan necesarias al bien universal y defensa de la Xristiandad, Nos vos encargamos y rogamos muy estrechamente que quando la dicha bulla se fuere a prdicar a esa vuestra yglesia, la salgáis a rezebir con aquel acatamiento e veneración que se acostumbro hazer e hizo en las Cruzadas pasadas, y mejor si mejor pudiéredes, y hagáis cerca dello lo quel dicho obispo vos escriviere, sin ninguna dilación ni ynpedimento, que en ello mucho plazer e servicio rescebiremos. Data en Madrid, xxx días del mes de junio de M^DXXX años.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R. II, f. II.

IX

Medina del Campo, 23 julio 1532.

CARTA DE LA REINA DOÑA ISABEL, señalando la conveniencia de que se hagan rogativas por el buen suceso de la lucha que el Emperador piensa emprender contra el turco.

La reyna.

Amados míos. Estos días passados scrivimos al reverendo in Christo padre obispo de Barcelona, rogándole que proveyesse que en essa yglesia y en todas las otras de su diócesi se encomendasse a Nuestro Señor el buen successo de las cosas de nuestra santa fe cathólica, en cuya deffensió entiende el emperador y rey mi señor, y ansimesmo por su salud y buen aventurada venida a estos reynos. E como quier que tengamos por cierto que en essa yglesia se haze con mucha amor y voluntad, lo qual os agradecemos mucho; porque ahora havemos recebido nuvas cartas de su Magestad en que nos certiffica que el turco viene en persona con gran ejército por la parte de Ungría contra la Christiandat y assimismo con gruessa armada de mar, la qual diz que embía a hazer daño a los reynos de Nápoles y Sicilia; y aunque Su Magestad scrive que haze grandes preparaciones, assi por mar como por tierra, para salir a le resistir y offender, havemos acordado, por ver el peligro en que quiere poner su real persona por la deffensión de la Christiandad, de tornar a scriviros sobre ello para rogaros proveáys cómo en essa yglesia se hagan y continúen con gran fervor, cuydado y diligencia quantas plegarias y otras oraciones, porque N. S. sea servido de favorecer a su Magestad, y darle victoria contra este común enemigo de nuestra Sancta Fe, como se deve sperar que lo hará, pues la causa es suya, y que le guarde y traya a estos sus reynos con la felicidad y presteza que todos desseamos, que

demás de ser justo que assí lo hagáys, Nos recibiremos en ello servicio. Data en Medina del Campo a xxiii de julio de m̄dxxxii.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R., f. 13.

X

Monzón, 15 noviembre 1533.

CARTA DE CARLOS I, dando cuenta de la concesión, por Su Santidad, de una nueva bula de Cruzada para subvenir a los gastos que ocasiona la lucha contra infieles y herejes. Ruega se salga a recibir.

El rey.

Amados nuestros. Nuestro muy Santo Padre Clemente Séptimo, acatando como dexando en estos Reynos a la Emperatriz y reyna dona Ysabel, my muy cara e muy amada muger, y los Illustrísimos Príncipe e Infantes, nuestros muy caros e muy amados hijos, los años pasados fuy en persona a hechar al perfidísimo turco que avía entrado en las tierras del nuestro Señorío de Austria, con grand exército y poder, deramando la sangre de xristianos y travajando por destruir su santa fee, de donde, con ayuda de Dios Nuestro Señor, le hechamos con grandes exércitos por mar y por tierra que para ello hezimos contra persona y contra a Alemaña a estirpar las heregías que crescen allí cada día, fué nescesario hazerse grandes gastos y expensas, e que agora de nuevo se nos ofresçen hazer otros mayores para repremir los nuevos modos que los dichos tiranos e ymfieles aparejan, y como para ello y para los gastos que continuamente se hazen en la guarda y defensa de las çibdades, villas y fortalezas, que con ayuda de Dios Nuestro Señor tenemos ganadas en Africa e paga de las galeras que guardan la costa de la mar de nuestros Reynos, que tanto ymporta al servicio de Dios Nuestro Señor e bien dellos, no puede bastar nuestras Rentas Reales, mayormente theniendo como lo thenemos gastado en lo susodicho, ha concedido Su Santidad, para ayuda a los dichos gastos una muy santa Bulla de Cruzada con muchas gracias e yndulgencias y facultades, segund lo veréys por el treslado abténtico della que vos será mostrado, de que viene por Comissario general el Reverendo yn Xristo Padre obispo de Çamora, del nuestro Consejo, el qual señaló y nombró por thesoroero de la dicha Bulla en esa diócesis a Juan Ruiz de Yvyramendi, vezino de la çibdad de Burgos, para que él o quien su poder oviere haga la presentación y administren lo a ella concerniente en essa çibdad e su diócesis. Por ende Nos vos encargamos, quand estrecha-

mente podemos, que quando la dicha Bulla se fuere a predicar dessa iglesia la salgáys a rescibir con aquel acatamiento y veneración que se acostumbro hazer e hizo en las Cruzadas pasadas, y quanto mejor podiéredes e hagáys çerca dello lo que el dicho obispo vos escriviere sin ninguna dilación ny ympedimento, que en ello servicio nos haréys. Data en Monçón, a quinze días de noviembre de MDCXXXIII años.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 15.

XI

Monzón, 16 diciembre 1533.

CARTA DE CARLOS I, solicitando doscientas cincuenta mil libras para acudir a las necesidades presentes.

Lo rey.

Amats nostres. La resolusió o apuntament que en estas Corts se és presa sobre les coses de aqueixos Principats e comtats, veure per la consulta que fan vostres síndics en lo qual havem molt mirat, com som obligats per lo be comú de tota la terra, la mayor part del qual tota aqueixa ciutat té per ésser lo cap della y per la més principal, certificant-vos que tota nostra detensió és estada para que totes coses resten ben ordenades y convinents. En algunes altres coses quens són stades presentades és estat per Nos proveyt y feta mercè ab tota voluntat, en tot lo que bonament se és pogut fer, així mateix se és pres apuntament en lo servey que se'ns ha de fer, que són doscens sinquanta mil lliures, a saber és les cent y trenta mil sobre lo general y les restants en fogage, y per causa tan justa y neessària com sabeu, de què speram en Nostre Señor que redundará en benefisi dels dits principats y comtats, y encara que siam certs teniu ganes en servir-Nos per vostra innata fidelitat, y no y hagués necessitat de inviar persona para solicitar-vos, y que no menys que Nos disijau nostre servey y la bona concensuo destes Corts, la qual es neessària, se farà prest sens tardança alguna per molts respectes, perquè estam determinats de partir de ací lo dia après de la festa de Sanct Thomàs, y tenir la Pascua en Çaragoça, sens detenir-nos un moment, nos ha paregut scriure al govern e informar mossèn Joan Angel Dezpuig y Ferrer remite nostre thesorero general en aqueix nostre Principat, para que, de part nostra, vos digan lo qués nostre servey y hé de aqueixos Principat y comtats, pregam y encarregam molt estretament que, donant-los entera fe y crehença, poseu per obre lo que de vosaltres confiam y tenim bé acostumat, certificant-vos que.n rebrem de vosaltres en molt accepte servey, y Nos ne recordarem para tot lo

que de aqueix Cabildo y de vosaltres ocorrega, general y particularment. Data en Monçó a XVI de dezembre de MDXXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 19.

XII

Palencia, 13 setiembre 1534.

CARTA DE CARLOS I, estimulando al Cabildo barcelonés a contribuir con más de lo que había prometido, para llevar a cabo la reparación «de cal y piedra», indispensable en la muralla de la capital del Principado.

El rey.

Venerables y amados míos. Después que postreramente hos scrivimos para que quisiéssedes concertaros con los consellers dessa Ciudad sobre lo que se ha de gastar en la muralla y reparos de cal y piedra, que se han de hazer, para que ste bien deffendida por la parte de la mar, havemos sabido la respuesta que distes diziendo que de doze ducados que la Ciudad gastasse, pagaríades uno. Lo qual nos parece muy desigual y poca cosa, según las rentas y facultades dessa yglesia y clero. E porque para fabrica tan necessaria y provechosa no devéys dexar de alargaros en todo lo más que podierdes, mucho hos rogamos y encargamos que lo hagáys demanera que obliguéys a la Ciudad a gastar en ello todo lo que pudiere, y no tenga escusación que, por hazerlo vosotros tan cortamente, ella dexa de poner en esto lo que razón, dando fe y crehencia a nuestro lugarteniente general en todo lo que sobrello hos hablare de nuestra parte. Que en verdad, gran bien y honra será dessa ciudad y mucho descanso para todos vosotros saber que steys seguros y sin peligro de qualquier invasión de enemigos, y nos haréys en ello muy agradable servicio. Data en Palencia, a XIII días de setiembre del año MDXXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 20.

XIII

Valladolid, 23 diciembre 1537.

CARTA DE CARLOS I, anunciando la concesión de una Bula de Cruzada por el papa Paulo III, a fin de subvenir a los gastos de la guerra contra el Turco.

La reyna.

Amados nuestros. Sabed que nuestro muy Santo Padre Paulo tercio, aviendo sabido las gruesas armadas quel pérfido turco, enemigo de nuestra fe católica, hizo este presente anno por mar y por tierra, y tiene sienpre hechas contra la religión xristiana, do vino en persona a la Velona con gran potencia, de donde enbió la mayor parte de su exército contra el nuestro reyno de Nápoles, e su armada desembarcó en la Pulla, tierra del dicho reyno, con yntençión y deseo de ganar en aquella provincia los lugares y castillos más fuertes quel pudiese, para desde allí conquistar todo el dicho reyno, deseando subgetar toda la Italia, para tener más aparejo de hazer dampno a toda la Xristiandad, de que se recibiera mucho peligro si no fuera por los grandes proveymientos y diligencias que, con ayuda de Dios N. S., tenyamos hechas para la defensión dello, de cuya causa la dicha su armada se retiró, después de aver hecho algunos dampnos en aquella provincia. E visto por Su Santidad los grandes gastos y expensas que en lo susodicho avyamos hecho y se esperan hazer, para reprimyr los nuevos modos que los dichos ynfieles aparejan, y los muchos gastos que avemos hecho e se nos an ofreçido en estos años pasados en resistir las gruesas armadas del dicho turco, a conçedido Su Santidad, para los dichos gastos, una muy sancta bula de Cruzada, con muchas gracias e yndulgencias e facultades para en todos los nuestros reynos y sennoríos, según más largamente, en la dicha bula se contiene, como lo veréys por el traslado abténtico della, que vos será mostrado, de que vyene por comisario general el muy reverendo yn Xristo padre Carlos de Siguença, presidente del nuestro Consejo de las Indias, el qual señaló e nombró por tesorero de la dicha bula en esa diócesis a Pero López de Calatayud, para quel o quien su poder ovyere hagan presentación de la dicha bula en esa iglesia y en todas las otras çiudades, villas y lugares dessa diócessis. E porquel buen despidiente dello convyene tanto como veys a seruiçio de Dios N. S., por se aver de gastar lo que proçediere de la dicha bulla en cosas tan neçesarias, por ende, Nos vos rogamos y encargamos muy estrechamente del horden cómo en esa iglesia sea resçebida la dicha bula, con toda veneración e acatamiento. E que los ofiçiales que en ello entendieren sean bien mirados e tratados que,

en ello plazer y servicio reçebiremos. Data en Valladolid, a xxiii días del mes de dizienbre, ano del nascimiento de N. S. Ihesu Xristo de MDXXXVII annos.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 29.

XIV

Monzón, 1 setiembre 1542.

CARTA DE CARLOS I, pidiendo un servicio para las necesidades de la Monarquía, y rogando se envíen poderes a fin de jurar como Príncipe al infante don Felipe.

El rey.

Amados nuestros. Ahunque vuestro síndico pudiera excusar la consulta en cosa tan acostumbrada y necessaria como es otorgarnos el servicio, por la grande fidelidad que los cathalanes tenéis, y jurar como Príncipe nuestro muy caro y muy amado hijo, que sabemos lo deseáys quanto Nos mesmo, toda [.....] por vuestro contentamiento nos plaze y assí os rogamos y encargamos encaresidamente, que luego, en recibiendo ésta, la respondáys, y inbiéys los poderes necesarios para hazer la dicha jura, por manera que sin haver necessidad de más consulta ni otro intervalo lo hagáis, que no aguardamos otra cosa para nos partir de aquí, certificados que por la ocurrencia del tiempo y necessidad se offrece de nuestra presencia para proveer en el remedio, por presto que sea no lo será tanto quanto conviene a vuestra autoridad y bien desse Prinzipado, y en lo hazer assí será lo que de vosotros confiamos y siempre acostumbráys, demás que lo recibiremos en muy asepto servicio. Data en Monsón, a uno de setiembre de MDXLII.

Yo el rey.

ACCB.—C.R. II, f. 33.

XV

Valladolid, 4 agosto 1543.

CARTA DEL PRÍNCIPE DON FELIPE, anunciando la llegada del alguacil de Baeza, tesorero del arzobispo de Sevilla, con encargo de cobrar las dos cuartas partes de los frutos y rentas eclesiásticas, concedidas últimamente por el Pontífice Paulo III.

El príncipe.

Venerables y amados míos. Sabed que considerado por nuestro

muy Santo padre Paulo terçio cómo el turco, cruel enemigo de la religión christiana, no contento de aver usurpado y ganado y puesto debaxo de sus señoríos a la cibdad de Belgrado, que hera la llave de Ungría, y la ynsula de Rodas, puerto de todo el mar oriental, y otras provincias de la Christiandad, y cassi toda Ungría y en ella la cibdad de Buda, que era gran defensión de Italia, y de los grandes danos, robos, muertes que a fecho los años passados y de cada día hace en los xristianos, agora nuevamente a aparejado grandes armadas por mar y por terra, la una enderesçada al reyno de Ungría y la otra a los reynos y señoríos del Emperador Rey, mi señor, y visto asimismo por Su Beatitud los grandes gastos Su Magestad a hecho y de cada día haze, así en la defensa del dicho turco y sus armadas como contra los moros de Africa, y el desseo y voluntad que siempre a tenido y tiene de defender la religión christiana y sus súbditos, poniendo para ello su propia persona, gastando sus rentas y todo lo que puede aver de servicios y otras vías a costa de su hacienda, y que aquello no basta para resistir tan poderosos y ricos adversarios y enemigos, movida Su Santidad con santísimo zelo y por la obligación que tiene a remediar y socorrer a la Christiandad, a concedido a Su Magestad, para el dicho effecto, dos quartas partes de los frutos y rentas eclesiásticas de los reynos y señoríos de la corona de Castilla y de Aragón. La una deste presente año y la otra, del año venidero de quinientos y quarenta y quatro, y para la cobrança y execuçió dello nombra por juez executor al muy Reverendo arzobispo de Sevilla. El qual a discernido su processo para esa iglesia y diócesis y nombrado para lo rescebir al tesorero alguacil de Baeça, como más largamente lo veréis y entenderéis por el dicho processo. Y porque los gastos y aparejos que Su Magestad a de hazer para la defensa y espulsión del dicho turco no sufre delación, plazer y servicio rescebiremos dese horden se pague y effectúe lo que el dicho arzobispo, como colletor y juez executor de las dichas dos quartas, os embía a mandar, sin dar lugar a que en ello aya escusa ni dilación, que en ello se terná Su Magestad de vos por muy servydo, y a mí me daréis en ello mucho contentamiento. De Valladolid, quatro de agosto de MDXLIII.

Yo el príncipe.

ACCB.—C. R. II, f. 41.

XVI

Valladolid, 22 agosto 1543.

CARTA DEL PRÍNCIPE DON FELIPE, estimulando al Cabildo de la catedral barcelonesa para que prosiga ayudando en la fortificación y reparos de la capital catalana.

El príncipe.

Reverendos in Christo y amados míos. Por cartas del illustre marqués de Aguilar, lugarteniente y capitán general desse Principado, havemos entendido la diligencia y cuydado con que os empleáys en la fortificación y reparos dessa ciudad, y lo mucho que en ello havéis trabajado y trabajáys, de que havemos holgado más que aquí os podríamos dezir, y aunque sea en vuestro proprio beneficio lo tenemos en lo que es razón, y os lo agradeçemos mucho, y os encargamos que lo continuéys con la voluntad que agora entendéys en ello hasta que se llegue al cabo, porque aunque se figure que la neçessidad no sea tan urgente y instante, por ser el armada de los enemigos yda sobre las cosas de la mar, son tan inciertas y los effectos y mudanças de las armadas tan breves y súbitas, que no conviene en ninguna manera estar con descuydo, sino con toda vigilancia y preparados y tan en orden, que los enemigos pierdan del todo el ánimo de emprender nada contra essa ciudad, y vosotros podáys estar con la seguridad y sosiego de ánimo que desseáys, y como quiera que de vuestro estáis bien inclinados a hazer esto, havemos querido todavía acordaroslo y encargaroslo, por lo que sabemos que Su Magestad holgará dello, y porque entendáis que a mí me hazéis muy accepto plazer y serviçio, como os lo dirá el lugarteniente general a quien daréys fee y creença. Data en Valladolid a xxii de agosto de MDXLIII.

Yo el príncipe.

ACCB.—C. R. II, f. 38

XVII

Valladolid, 23 setiembre 1543.

CARTA DEL PRÍNCIPE DON FELIPE, encargando se favorezca y ayude la publicación del jubileo e indulgencia plenaria concedidos por Paulo III para acudir a las necesidades de la guerra contra infieles.

El príncipe.

Venerables y amados míos. Sabed que nuestro muy Santo Padre Paulo terçio, vistas las neçesidades que a Su Magestad se le an

ofrescido de la guerra contra ynfieles, y que conbiene se prodiga la defensa de la Xristiandad con el cuydado y diligencia que se requiere, speçialmente agora que, como sabéis, el turco con gran exército por tierra y Barvarroxa su capitán con su armada por mar, con otros de sus aliados, juntamente han venido contra los reynos y señoríos de Su Magestad, a conçedido un jubileo e yndulgençia plenaria para que le ganen y consigan todos los fieles xristianos abitantes en sus reynos y señoríos que se quisieren ganar y conseguir en el día que el muy reverendo arzobispo de Sevilla, comisario general de la santa cruzada y bulla de San Pedro nombrase, dando para ayuda a la dicha guerra y defensa contra ynfieles la cantidad que por él fuese tasada. Y el dicho arzobispo a nombrado y señalado el día y fiesta de Todos los Santos primero que viene deste presente año para que se gane y consiga en el dicho día y fiesta, desde las vísperas de su vigilia hasta puesto el sol del dicho día y fiesta, y porque demás de lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor, las neçesidades para el dicho proveymiento sean tan grandes y de qualidad que no pueden ser mayores, como es notorio, os rogamos y encargamos que vosotros en particular favorezcáis y ayudéis la publicaçión del dicho jubileo, sin dar lugar a que por ninguna causa aya en ello ympedimiento. Grand contentamiento requiremos en ello tengais el cuydado que sienpre avéys acostumbrado tener a las cosas del servicio de su Magestad. De Valladolid xxiiii de setiembre de m̄d̄xxxv años.

Yo el príncipe.

ACCB.—C. R. II, f. 36.

XVIII

Valladolid, 21 marzo 1555.

CARTA DE LA PRINCESA DOÑA JUANA (1535-1573), para que el Cabildo salga a recibir la nueva bula concedida por Julio III — gracias e indulgençias de la iglesia de San Pedro de Roma — para ayudar a la resistencia contra los infieles.

El rey y por Su Magestad la infanta Princesa.

Venerables y amados de Su Magestad. Sabed que considerando por nuestro muy Santo Padre Julio tercio las grandes armadas que los turcos y moros han hecho y hazen para hazer males y daños en los reynos de Sicilia y otras partes, y que han destruído y robado algunas villas y lugares y quemado los templos y llevado muchos media vernán ha hacer lo mismo en estos reynos, y que para la resistencia christianos en captiberlo, y se tiene por cierto que si no se retencia dello n obastan las rentas ni patrimonio real de Su Magestad,

ha conçedido las gracias, yndulgencias y facultades de la fábrica de la Santa Iglesia de Sant Pedro de Roma a los fieles xristianos que dieren çierta limosna para ayuda a la resistencia de los dichos infieles y para alguna ayuda al hedeçio de la dicha iglesia de Sant Pedro, y ha nombrado por comissario general de la dicha bulla al reverendo in Xristo Padre, obispo de Lugo, del consejo de Su Magestad, para haga predicar y publicar en los reynos y señoríos de Su Magestad. Por ende, vos ruego y encargo, pues véis cuánto esto ymporta al serviçio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad y al bien universal de sus reynos y speçialmente, por el beneficio que se sigue a las ánimas de los fieles xristianos, salgái sa resçibir l adicha santa bulla con el acatamiento y veneraçión que se ha acostumbrado hazer en las cruzadas passadas, y quanto mejor pudiéredes hagáis cerca dello lo quel dicho obispo de Lugo os scribiere, que en ello Su Magestad resçevirá plazer y serviçio. De Valladolid, a XXI de marzo de MDLV años.

Yo la princesa.

ACCB.—C. R. II, f. 47.

XIX

Valladolid, 18 abril 1556.

CARTA DE LA PRINCESA DOÑA JUANA, comunicando el fallecimiento de la reina madre Juana la Loca.

El rey y por Su Magestad la infanta Princesa.

Venerables y amados de Su Magestad. El viernes de la cruz pasado plugo a Nuéstro Señor llevar para sí a la reyna, mi señora, de que tengo el sentimiento que será razón, pero conformándome con su voluntad, le he dado y doy muchas gracias por haver fallecido con el conocimiento de una fee que se podía dessear. Havemos querido hazeroslo saber, como es justo, para que en esa iglesia y cabildo se haga la demostración que en semejante caso se acostumbra y deve hazer, y en ella roguéys todos a Dios Nuestro Señor por su alma, que allende que compliréis lo que soys obligados, serviréis mucho en ello a Su Magestad. Data en Valladolid, a XVIII de abril de MDLVI.

Yo la princesa.

ACCB.—C. R. II, f. 53.

XX

Valladolid, 25 enero 1556.

CARTA DE LA PRINCESA JUANA, pidiendo ayuda pecuniaria para la recuperación de Bugía, toma de Argel y defensa de Orán y Mazalquivir.

El rey y por Su Magestad, la infanta Princesa.

Venerables y amados de nuestra santa fe cathólica, trayendo por caudillo al rey de Argel, vinieron con gruesa armada y exército de mar y tierra sobre Bugía, y la tomaron, catibaron gran número de xristianos de los que en ella estaban, y tomaron muchos despojos y la moneda y artillería, municiones y otras cosas que se abían enviado allí para paga y defensa de aquella plaça, y para llebar a la Goleta. Y asimismo, sabed cómo tengo abiso que, no contentos desso, tratan de venir sobre Orán y Maçarquevir, y teniendo estos infieles las plaças de Argel y de Bugía, y siendo el puerto della tan bueno, que pueden recoger allí gruesa armada, con esto y con el esfuerço que el gran turco y otros aliados les harían, cobrarían mucho ánimo para pasar adelante, y hazer en estos reinos, especialmente en los pueblos marítimos dellos, todo el mal y danno que pudiesen, y también harían mucho daynno y perjuizio en todo lo que toca a la nabe-gación, tracto y comerçio que estos reinos tienen por aquel mar. De manera que si no se atajasen su dannado propósito, pondrían las costas desde Cádiz hasta Cartajena y las del reino de Barcelona y Principado de Catalonia y las islas de Mallorca, Menorca, Iviça y Cerdeynna en gran estrecho y peligro, mayormente pudiéndose aprovechar de algunos sus secaçes e inteligentes que viben en estas partes. Por lo qual, con la ayuda de Nuestro Señor, Su Magestad está determinado de dar orden cómo se remedie el gran daynno que de aquí se spera, si con tiempo no se previene, por lo mucho que inporta al serbiçio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad, y a la defensa y scsiego destes reinos, y aún a la reputación dellos, para lo que adelante podría suçeder, y porque por estar la hazienda de Su Magestad tan neçesitada con los grandes gastos que a echo en las continuas guerras que a tenido sobre lo que toca a la religión y defensa de nuestra santa fe cathólica y defendimiento y conserbación de sus reinos y señoríos, y en las muchas jornadas que para estos efectos ha hecho con gruesos exércitos por mar y por tierra, y en haber resistido dibersas vezes a las que el dicho turco ha enviado contra sus reinos, estados y aliados, no podrían enprender esta jornada ni hefectuarla con la brebedad que se requiere, sin que estos reinos prove-

yesen y ayudasen para lo que fuese menester para ello y en dilactarse algún día se abenturaría mucha más costa y pérdida de gente y aun dificultad del negocio, considerando todo lo susodicho, ha acordado Su Magestad de darles parte del estado en que se halla y de la determinación que tiene, confiando en su mucha cristiandad y acostumbrada lealtat, y en que tomarán esta causa por tan suya, como lo es, que todos se moberán a socorrerle para esta tan santa y neçsaria enpresa, con lo qual se a desperar en Dios, Nuestro Señor, se podrá conseguir la recuperación de Bugía y toma de Argel y defensa de Orán y Maçarquivir. Ruégoos y encárgeos que, teniendo respecto y consideración a todo lo que arriba escribo, y continuando lo que siempre habéis echo en serbicio de Su Magestad y de los reyes sus pregenitores, deis orden como en esta jornada, que es de la importancia y calidad que veis, sirba y socorra el Cabildo desa yglesia a Su Magestad para esta enpresa, con lo que buenamente pudiere como dél lo confía, que demás del mérito que ganaréis en ello, por ser de la qualidad que es, reçibirá Su Magestad mucho plazer y servicio, y yo muy gran contentamiento, y porque el [.....] ...] os hablará más largo cerca deste negocio, no digo más de remitirme a él, y que le deis fee y creencia a lo que os dixere sobre ello, y que con él menbiéis la resolución de lo que acordaredes hazer. Data en Valladolid, a xxv días de henero, anno MDLVI.

Yo la princesa.

ACCB.—C. R. VIII, f. 58 - 58 v.

XXI

Valladolid, 5 abril 1557.

CARTA DE LA PRINCESA DOÑA JUANA, anunciando la concesión, por el papa Paulo IV, de una bula, para la iglesia y hospital de Santiago, y para la lucha contra el turco.

El rey y por Su Magestad la Ynfanta Princesa.

Venerables amados de Su Magestad. Sabed que el Papa Clemente séptimo, de felice recordación, y otros Sumos Pontífices pasados, teniendo respecto a la gran deboción que toda la religión xristiana tiene a la ynsigne y Santa Yglesia de Santiago de Galizia, patrón destes reinos d'Espanna, por sus bullas y brebas, a supplicación de los reyes nuestros progenitores, conçedieron para ayuda a la obra y reparo de la dicha Santa Yglesia y grandes gastos que se hazen en el Ospital Real de la dicha çibdad, en curar peregrinos y pobres que continuamente allí ocurien, y para defensa de la Xristiandad y de nuestra Santa fee católica, jubileos e otras muchas gracias, yndulgencias y facultades, así para difuntos como para bibos, lo qual a

confirmado de nuevo nuestro muy Sancto Padre Paulo quarto, que agora preside en la Santa Sede appostólica, por su bulla particular que sobre ello a dado, y lo que dello se oviere es para los reparos de la dicha Sancta Yglesia y Ospital de Santiago. E ansimismo, para defensión de nuestra Sancta fee cathólica, cuya distribución pertenesçe al muy reverendo in Xristo padre, cardenal don fray Jhoan de Toledo, arçobispo de la dicha Sancta Yglesia, al reverendo yn Xristo padre, obispo de Lugo, en su nombre, y como a la sustentación de la dicha yglesia y Ospital e a la defensa de nuestra sancta fee estos reinos sean tan obligados y Su Magestad, speçial protector y defensor principal de lo uno y de lo otro, y en esto se a de distribuir lo que así proçediere de la dicha bulla, porque aquélla se predique, como conbiene al serviçio de Dios y al bien e utilidad de lo susodicho, y nuestra sancta fee sea defendida de las grandes armadas quel turco al presente ynbia contra estos reinos de Su Magestad, vos rogamos y encargamos salgan a reaçibir la dicha bulla con la solenidad y beneración o acatamiento que se requiere, y hasta aquí avéis acostumbrado, y quanto mejor pudiéredes y hagáis çerca dello lo quel dicho obispo de Lugo os scriviere, que en ello Şu Magestad reçibirá plazer y serviçio. Data en Valladolid, a cinco días del mes de abril de MDLVII.

Yo la princesa.

ACCB.—C. R. VIII, f. 59.

XXII

Valladolid, 20 junio 1557.

CARTA DE LA PRINCESA DOÑA JUANA, ordenando el cumplimiento de la real provisión referente al requisito del «pase regio» sobre las bulas, breves y despachos procedentes de Roma.

El rey y por Su Magestad la Infanta Princesa.

Amados de su Magestad. Por la provisión que el lugarteniente general desse Principado y condados os notificará o embiará notificaros, en esse cabildo, entenderéis lo que se ha proveydo por Nos cerca de las bullas, breves y cualesquier despachos que de Roma vinieren, y el fin que esto retiene y las causas justas que a ello nos han movido, y assimesmo devéis tener entendido con cuánta justificación y templança y en neccessaria deffensa an procedido con Su Santidad su Magestad y el Sereníssimo rey mi hermano, y que sin haverse dado causa ni ocasión han sumido las cosas al estado en que stan, de que tenemos el sentimiento y pena que podéis bien juzgar. Ruégoos y encargóos que tengáis special cuydado de rogar a Dios por la paz de la Christiandad y bien de su Yglesia, y staréis muy advertidos que lo contenido en la dicha provisión se guarde, sin dar lugar en manera

alguna a otra cosa, como de vosotros se spera. Porque lo contrario sería en desservicio de Su Magestad, que no se podría dexar de essecutar, con effecto todo lo contenido en la dicha provisión. Data en Valladolid, a xx días de junio de MDLVII.

ACCB.—C. R. III, f. 60.

Yo la princesa.

XXIII

Aranjuez, 8 enero 1562.

CARTA DE FELIPE II, mandando se hagan oraciones, plegarias y procesiones para el feliz término del Concilio de Trento.

El rey.

Amados nuestros. Ya auréis entendido cómo Su Santidad ha convocado Concilio en la ciudad de Trento, donde van y se juntan muchos prelados de la Christiandad y en special destos nuestros reynos d'España, para entender en lo que cumpliere al bien y aumento de nuestra ley xristiana, y porque assí para esta obra tan sancta y de que Dios Nuestro Señor ha de ser tan servido como para las demás cosas es menester su adjutorio divino, el qual no se podrá obtener si no con oraciones devotas, os dezimos, encargamos y mandamos que luego que recibiéredes esta carta, hagáis hazer oraciones, plegarias y procesiones en essa sancta yglesia, rogando a Dios Nuestro Señor por la unión de nuestra religión xristiana en la obediencia de la sancta Sede Apostólica e Yglesia Romana, y que a los buenos y cathólicos conserve y a los flacos esfuerce y a los que estuvieren descuidados en qualquier manera los restituya por su infinita bondad al verdadero conocimiento y gremio de la dicha Sancta Yglesia Romana, y que el dicho Concilio se comience y acabe y se provea en él lo que conviene al bien universal de la Xristiandad, y que aquello se obedezca y guarde en ella, y también encomendaréis a los predicadores que de los púlpitos dessa santa yglesia, persuadan al pueblo para que particularmente haga oración cada uno sobre ellos, y que los confesores hagan lo mesmo con los penitentes, agora que es buena conyuntura con la yndulgencia que Su Santidad ha embiado para el mismo effecto, y que después se continúe durante el Concilio a los tiempos que viéredes que sera más a propósito, que en ello nos serviréis mucho. Data en Aranjuez, a VIII de enero, año de MDLXII.

ACCB.—C. R. II, f. 66.

Yo el rey.

XXIV

Madrid, 30 octubre 1571.

CARTA DE FELIPE II, comunicando la concesión, por Pío V, de una bula de Cruzada para luchar contra el turco.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Saped que nuestro muy Sancto Padre Pío Quinto, viendo la Iglesia y República Xristiana tan ynfectada y aflixida de ynfieles, espeçialmente del turco, común enemigo de la Xristiandad, y estar nuestro patrimonio tan exhausto y disminuído con los grandes gastos que cada día por tantas partes se nos han ofreçido y ofrecen, quiriéndonos socorrer para todo ello con el thesoro de la Yglesia, nos ha concedido bulla de Cruzada con muy grandes gracias, yndulgencias y facultades a los que en persona fueren o embiaren a esta guerra contra los dichos ynfieles y en defensa de nuestra sancta fee cathólica, o ayudaren para ella con la cantidad tassada, y a nombrado por comisario general al Reverendo in Cristo Padre obispo de Cuenca, del nuestro Consejo de Estado y nuestro confesor, para que la aga predicar y publicar en nuestros Reynos y señoríos, por ende os rogamos y encargamos que, pues entendéis cuánto esto ymporta al servicio de Dios N. S. y al bien unibersal de toda Christiandad, y espeçialmente destos nuestros Reynos, por el beneficio que se sigue a los fieles xristianos que tienen necesidad de tomar la dicha bulla de Cruzada, la salgáis a resçibir con toda solepnidad, veneraçión y acatamiento, según se ha acostumbrado en otras cruzadas, y quanto mejor pudiéredes, y deis a los thesoreros y ministros de la dicha Cruzada todo favor para que puedan exercer sus cargos libremente, y aréis cerca dello lo quel dicho obispo de Cuenca os escribiere, que en ello recibiré placer y servicio. Data en Madrid, a xxx de octubre, de MDLXXI anos.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 78.

XXV

El Pardo, 15 noviembre 1571.

CARTA DE FELIPE II, dirigida al obispo de Barcelona, en los mismos términos que la anterior.

El rey.

Reverendo en Christo Padre Obispo del nuestro Consejo. Ya devéis tener entendido el estado en que está la Serenísimá Reyna, mi

muy chara y muy amada muger, y porque el término de su alumbramiento se açerca, y para que sea tal y tan bueno como confiamos en Nuestro Señor, ha de ser lo principal supplicárselo con mucha instancia, os encargamos y rogamos que desde luego proveáis y deis orden que cada día, en essa yglesia y en las demás de vuestra diócesis, se hagan las procesiones, oraciones y plegarias particulares que os pareciere, hasta que Su Divina Magestad la aya alumbrado con bien, y dado entera salud, que en ello nos haréis mucho plazaer y servicio. Data en el Pardo a xv de noviembre de MDLXXI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 84.

XXVI

El Pardo, 15 noviembre 1571.

CARTA DE FELIPE II, rogando se suplique a Dios tuviera a bien llevar por buen camino el embarazo de la reina.

El rey.

Amados nuestros. Ya devéis tener entendido el stado en que está la Serenísima Reyna, nuestra muy cara y muy amada muger, y porque el camino de su alumbramiento se açerca, y porque sea tal y tan bueno como confiamos en Nuestro Señor, ha de ser lo principal supplicárselo con mucha instancia, os encargamos y rogamos que desde luego proveáis y déis orden que cada día, en essa yglesia, se hagan las procesiones, oraciones y plegarias particulares que os pareciere, hasta que su Divina Magestad la aya alumbrado con bien, y dado entera salud, que de ello nos haréis mucho plazer y servicio. Data en el Pardo a xv de noviembre de MDLXXI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 81.

XXVII

San Lorenzo el Real, 18 noviembre 1571.

CARTA DE FELIPE II, en la que se ordenan oraciones y sacrificios en acción de gracias por la victoria de Lepanto y por las ánimas de los muertos en la batalla.

El rey.

Amados nuestros. Ya avréis entendido la victoria que N. S. ha sido servido de darnos contra la armada del turco, lo qual se ha certificado por cartas del Ilustrísimo don Joan de Austria, mi hermano,

que ha sido cosa de grande importancia para la quietud y sosiego de toda la Christiandad, porque se deven dar y damos muchas gracias a Su Magestad Eterna, de cuya divina mano y voluntad todo procede, y assí os encargamos deis orden cómo en essa Santa Iglesia, en las oraciones y sacrificios que se hazen, se le den por la merced que en esto y en todo continuamente nos haze, supplicando a su divina Magestad lleve adelnate estos buenos successos, para su santo servicio y conservación y augmento de nuestra santa fee cathólica, y asimismo ordenaréis que se hagan oraciones por las ánimas de los que huvieren muerto y murieren en ellos, que en ello nos haréis plazer y servicio. Data en Sant Lorenzo el Real, a XVIII de noviembre de MDLXXI

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 79.

XXVIII

Madrid, 4 diciembre 1571.

CARTA DE FELIPE II, agradeciendo las oraciones que, sin duda por su parte, habían contribuido al feliz parto de la reina, y rogando se repitan para que se conserve la salud así de la reina como del Príncipe.

El rey.

Amados nuestros. Ya tenéis entendido, o por ésta entenderéis, cómo plugo Nuestro Señor de alumbrar esta noche passada, entre las dos y las tres, a la Serenísima Reyna, mi muy chara y muy amada muger, de hijo, porque le he dado y doy infinitas gracias y quedo con el contentamiento que es razón, y assimismo de que ella y el Príncipe quedan buenos, y pues las oraciones y plegarias que avéis hecho hacer en essa yglesia, en esta ocasión, tengo por cierto que han sido mucha causa de tan buen sucesso, os encargamos proveáis que de nuebo se den gracias a Su Magestad Eterna, por la merced que a todos nos ha hecho en esto, supplicándole tenga por bien de dar entera salud a nuestra Serenísima Reyna y al Príncipe, que en ello nos haréis mucho plazer y servicio. Data en Madrid a IIII de deziembre, MDLXXI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 82 .

XXIX

Aranjuez, 25 abril 1572.

CARTA DE FELIPE II, notificando la grave enfermedad de que adolecía el Pontífice (Pío V). Ruega se hagan oraciones y plegarias para que recobre la salud perdida.

El rey.

Amados nuestros. Por cartas de don Juan de Cúñiga, nuestro embaxador en Roma, avemos entendido que nuestro muy sancto Padre estava con una grave y peligrosa enfermedad, de que yo quedo con el cuydado que es razón, y siendo su vida y salud de tanta importancia como es para el bien universal de la Christiandad, os avemos querido avisar dello y rogaros y encargaros que luego proveáis y deis orden que en esa yglesia se hagan processiones, oraciones y plegarias, supplicando a Nuestro Señor tenga por bien de darle salud, y que éstas se continúen hasta saber en qué pára su enfermedad, que de más de ser tan justo que se haga esta diligencia por Su Santidad, por lo mucho que yo lo desseo, me terné de vosotros en ello por servido. Data en Aranjucz a xxv de abril, MDLXXII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 25.

XXX

Zaragoza, 30 marzo 1585.

CARTA DE FELIPE II, anunciando la convocación de Cortes generales en Monzón para el 20 de mayo. Señala la conveniencia de enviar procuradores de la catedral para intervenir en las citadas Cortes.

Philippus Dei gratia rex Castellae, Aragonum, Legionis, utriusque Siciliae, Hierusalem, Portugalliae, Ungariae, Dalmatiae, Croatiae, Navarrae, Granatae, Toleti, Valentiae, Galletiae, Maioricarum, Hispalis, Sardinae, Cordubae, Corsicae, Murtiae, Giennis, Algarbis, Algezirae, Gibraltaris, Insularum, Canariae, nec non Indiarum Orientalium et Occidentalium insularum, ac terra firma maris Oceani, Archidux Austriae, dux Burgundiae, Brabantis, Mediolani, Athenarum et Neopatria, Comes Habsburgii, Flandriae, Tirolis, Barcinonae, Rossilionis et Ceritaniae, Marchio Oristani et comes Goceani. Dilectis nostris Capitulo et canonicis Ecclesiae Barcinonensis: Salutem et dilectionem. Cum Nos, pro divino cultu, pro servitio nostro, honore qui tuitione et conseruatione nostri Regii Diadematis hac beneficio et tranquillo statu Reg-

norum nostrorum Aragonum, Valentiae et Principatus Cathaloniae, Comitatumque Rossilionis et Ceritaniae, ac bona justitiae administratione omnibus illorum incolis et habitatoribus, Curias generales statuerimus celebrare, ad quam quidem celebrationem villam nostram Montissoni tanquam magis comodam et opportunam elegimus, eandemque villam et vigessimum diem mensis maii proxime venturi, cum dierum sequentium continuatione huiusmodi serie assignamus. Ideo vos rogamus et monemus attente nostra regia auctoritate, quod constitutis ex vobis economum vel procuratorem vestrum, plena potestate suffulctum, qui vice et nomine vestris, loco et die prestatutis celebrationi huiusmodi Curiarum intersit. Nos enim ibidem personaliter eximus eodem die, Altissimo concedente. Data in civitate Cesarau-guste, die trigesimo, mensis martii, anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo octuagesimo quinto.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 93.

XXXI

San Lorenzo, 12 octubre 1588.

CARTA DE FELIPE II, en la que, con sin par estoicismo, atribuye a las oraciones y plegarias hechas, el haber podido salvar parte de la Armada (Invencible) deshecha por la tempestad.

El rey.

Venerable y amados nuestros. Los sucesos de la mar son tan varios como se sabe, y ha mostrado el que ha tenido la armada que, como havéis entendido, ha llegado el Duque de Medina Sidonia con parte de navíos della al puerto de Santander, y otros han aportado a otras partes de la costa de Visvaya, y algunos algo maltratados de la larga y trabajosa navegación que han tenido, y porque de todo lo que Dios es servido haser se le deven gracias, yo se las he dado desto por la misericordia que ha usado con todos, pues, según los tiempos contrarios y peligro en qué se vió la armada de un temporal rezio y deshecho que le dió, se podía, con razón, temer peor successo, y el que ha tenido atribuyo a las oraciones y plegarias que con tanta devoción y continuación se han hecho, y porque están o puede ya dejar de sentirse, assí por el gasto de las yglesias como por el trabajo de los que asisten en ellas, he querido dessiros por esto que de lo que se ha hecho hasta aquí me tengo por servido, y que podrán cessar por agora las dichas plegarias y oraciones públicas, ordenando que, por remate dellas, se diga en vuestra yglesia una misa solene de gracias y que para lo de adelante, todos los ecclesiásticos y otras personas devotas que os pareciere las continúen en sus sacrificios y

oraciones particulares y secretas, encomendando a Nuestro Señor, de veras, todas mis actuaciones, para que Su Divina Magestad las enderece y encamine, a lo que fuere más servicio suyo, exaltación de su Yglesia, bien y conservación de la Christiandad, que esto es lo que pretendo. Data en Sanct Lorenzo, a XII de octubre de MDLXXXVIII.
Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 100.

XXXII

San Lorenzo el Real, 19 junio 1589.

CARTA DE FELIPE II, recomendando procesiones y oraciones, así públicas como particulares y secretas, al objeto de impetrar de Su Divina Majestad exaltara la Iglesia y abatiera la osadía de los herejes.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Considerando los trabajos públicos en que la Christiandad se halla, y el atrevimiento de los herejes, que con tanta sobervia y malicia toman las armas contra ella, y que esto lo suele Dios permitir por nuestros pecados y lo mucho que importa para applacarle procurar por nuestra parte las enmiendas dellos, como creo yo bien que vos, por la nuestra, lo haréis, atendiendo dello con el cuydado y vigilancia a que la causa pública y vuestro officio particularmente os obliga, con que podremos esperar de su infinita misericordia que se apiadará de su pueblo christiano, y templando su justa indignación los confundirá, aunque lo que en esto os toca se encomienda tanto de suyo, y vos lo tenéys tan a cargo, os lo he querido yo encomendar y encargar mucho, como lo hago, por serlo el cuydado que me da y deve dar a todos, lo que se offresce, y si bien por yr creciendo la necesidad de las plegarias y oraciones se huvieran de continuar éstas aún con más demostración que hasta qui, viendo el gasto grande de las yglesias y el travajo de los que assisten en ellas, he querido desiros en ésta que lo que se ha hecho por lo passado me he tenido por muy servido y que podrán cessar por agora las dichas oraciones y plegarias públicas con que hagáis que en essa yglesia y las demás de vuestro partido en que se pudiere, cómodamente, se diga los jueves de cada semana missa del Santíssimo Sacramento, y que ande con él una processión dentro de la misma yglesia, y que todos los eclesiásticos y otras personas devotas que os pareciere continúen las dichas plegarias en sus sacrificios y oraciones particulares, y encamine a lo que fuere más servicio suyo, exaltación de su Yglesia bien y conservación de la Christiandad, que es lo que

yo pretendo y en que me terné de vos por muy servido. Data en San Lorenzo el Real a XIX de junio de MDLXXXIX.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 104.

XXXIII

Madrid, 8 diciembre 1590.

CARTA DE FELIPE II, ordenando públicas demostraciones de fe católica para lograr una pronta elección de Pontífice (a la muerte de Urbano VII).

El rey.

Venerables y amados nuestros. Aunque estoy bien cierto que tocando tanto a vuestra dignidad el hazer las plegarias y oraciones secretas que se deven por la buena elección de Sumo Pontífice, avréis tenido dello el cuydado que es razón, todavía, viendo lo que se dilata aquélla, y lo mucho que importa la brevedad, y que sea de persona qual convenga para el buen gobierno de la Universal Iglesia, conservación y aumento della, me ha parecido que es necessario hazer sobrello públicas demostraciones, supplicándolo a Su Divina Magestad, y assí os encargo mucho deis orden que en essa Cathedral se haga una processión solemne que salga della a otra iglesia, y después de hecha ésta se haga cada semana otra dentro del ámbito del claustro de la mesma Cathedral, y que demás desto, cada día, al cabo de una de las horas canónicas que os pareciere, se salga del coro a alguna ymagen de Nuestra Señora o Cuerpo Sancto, con rogativas para el mesmo effecto, y esto ordenaréis se continúe con mucha devosión, hasta que aya aviso de la nueva eletión, que demás de que en esto cumpliréis con vuestra obligación, recibiré en ello muy accepto servicio. Data en Madrid, a VIII de diciembre, MDLXXXIX.

Yo el rey.

ACOB.—C. R. II, f. 103.

XXXIV

Madrid, 7 setiembre 1600.

CARTA DE FELIPE III al Duque de Sesa, encomendándole alcance del Papa reduzca, a medida que vayan vacando, las canonjías de la catedral de Barcelona (de cuarenta a veinticinco), por la pobreza del valor de cada una de ellas (menos de dos mil reales al año).

Ilustre Duque primo, del nuestro Consejo y nuestro embajador. Por parte de los canónigos y cavildos de la yglesia de Barcelona me

ha sido hecha relación que es tan grande la tenuidad y pobreza de los canonicatos y prebendas de dicha yglesia, que no passa el valor de cada uno de ellos de dos mil reales al año, aunque sea con las distribuciones, assí diurnas como nocturnas, siendo la obligación de los gastos que se les ofrecen grande, por ser aquella ciudad, como cabeza de aquel Principado, de muchos vezinos, y residir en ella mi lugarteniente y capitán general, doctores de la Real Audiencia y demás tribunales que en ella ay, y acudir la mayor parte de los naturales de dicho Principado a diversos negocios, y los estranjeros para sus embarcaciones a essas partes, lo que es causa que los bastimentos sean caros ordinariamente, y que en ninguna manera se puedan sustentar con el decoro, decencia y autoridad que se requiere, sino con la estrechez y miseria que al presente padecen. Y para que en lo por venir se pueda remediar en parte dicha necessidad, aviendo acudido al obispo de aquella yglesia para que en conformidad de la facultad que por el Sacro Concilio de Trento le está concedida reduxese, como fueren vacando, el número excessivo de cuarenta canonicatos, que al presente ay, a veynte y cinco, con el que en ella tenemos. Supplicándome que como cosa tan conveniente y necessaria, fuesse servido interponer mis partes con Su Santidad, y demás desto, attento que con dicha suppression no se satisfaze a la necesidad de dichos canónigos, tenga por bien se una a la mensa capitular de dicha yglesia el priorato, canonicatos y otros beneficios que ay en la yglesia de Santa Ana de dicha ciudad, que eran antes de los canónigos reglares de Sant Agustín, y agora son seculares, por no vivir con el recogimiento que devieran, applicando la casa y yglesia con alguna parte de las ventas para el Seminario que el obispo de aquella ciudad nuevamente ha erigido, por ser la casa muy ~~cómoda~~ y a ~~propósito~~ para ello; y porque por las causas que se presentan, que son de gran consideración y devoción particular que tengo a aquella yglesia, por lo bien que en ella se acude al servicio de Nuestro Señor y desseo que en mí ay de favorecer las cosas que le tocan, e olgase que consigan todo lo que pretenden, os encargo mucho que en virtud de la carta que con ésta va para su Santidad, en vuestra creencia, le habléis y supliquéis de mi parte, con todo el encarecimiento que fuere menester que, movido de las causas y consideraciones susodichas, tenga por bien de venir en ello, como confiamos lo hará, especialmente tratándolo vos con el cuydado y calor que acostumbráis las cosas de nuestro servicio, y si conviniere hablar sobrello a algunos cardenales o otras personas de mi parte, lo haréis, que en ello le recibiré de vos muy accepto. Data en Madrid, a VII setiembre MDC.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 103.

(A continuación, la carta al Papa en la que, con toda reverencia, le expone el asunto encomendado antes al duque de Sesa.)

XXXV

Madrid, 15 septiembre 1600.

CARTA DE FELIPE III, ordenando salga el Cabildo a recibir la bula de Santa Cruzada, concedida últimamente por el Pontífice Clemente VIII.

El rey.

Amados nuestros. Vien savéis y os es notorio que la Beatitud de Gregorio décimo quarto, de felice recordación, como tan celoso del bien de la Xristiandad, teniendo consideración a los continuos gastos y necesidades de los reyes mis antecessores, en sus tiempos, tenían en la deffensa general della contra los turcos y otros enemigos que la querían ofender, y para que mejor pudiesse acudir a la dicha defenssa, como Pastor Universal, le prorrogó, y de nuebo concedió la bulla de la Santa Cruzada para que se predicasse y publicasse en los reynos y sennoríos e yslas a ellos adjacentes, y nuestro muy Santo Padre Clemente octavo, que oy presside en la Sancta Iglessia de Roma, biendo las mismas caussas y necesidades en los tiempos presentes y mis rentas tan flacas y consumidas, la mandó publicar y predicar en estos mis reynos e yslas el año que tiene de mill y seis-cientos y uno. Por ende, os encargo y mando salgáis a reçebirla con el acatamiento, solemnidad y veneración que havéis acostumbrado en otras cruzadas, y quanto mejor pudiéredes y deys a los thessoreros, administradores y a los otros oficiales y ministros, que en ello entendieren, todo el favor y ayuda para que libremente puedan exercer sus cargos, como siempre lo haveys hecho y veis que conbiene, y hagáis cerca dello lo que el dicho comissario general os escribe, que en ello plazer y servicio recibirés. Data en Madrid, a quinze de setiembre de mill y seisçientos annos.

Yo el rey.

(Gassol, protonotario)

ACCB.—C. R. VIII, f. 63.

XXXVI

Valladolid, 9 abril 1605.

CARTA DEL REY DON FELIPE III, comunicando el nacimiento de su heredero, el futuro Felipe IV.

El rey.

Venerables y amados nuestros: Ayer viernes, a ocho del presente, entre las nueve y las diez de la noche, fué Dios servido alumbrar de

un hijo varón a la Sereníssima reyna, mi muy cara y muy amada muger, que por aver sido en día que se hizo la Redempción del género humano nos ha doblado el contentamiento, pues nos podemos prometer de su divina bondad que ha de ser para muy gran servicio suyo, y como de merced tan sennalada y necessaria para el bien universal de nuestros reynos y sennorios, le he dado y doy infinitas gracias, y sabiendo que dello os ha de caber tanta parte de contentamiento, os lo he querido avisar con ésta para que lo tengáis entendido, con encargaros que en essa iglesia se den gracias a su Divina Magestad por la merced que a todos nos ha hecho en esto, supplicándole tenga por bien de conservar a la reyna y al príncipe en entera salud, como más viere convenir a su santo servicio, que en ello le receviré de vosotros. Data en Valladolid, a nueve de abril mdcv.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 7.

XXXVII

Madrid, 2 abril 1612.

CARTA DE FELIPE III, ordenando no se otorguen coadjutorías ni se aprueben, para las dignidades eclesiásticas, a personas que no demuestren poseer las letras y virtudes exigidas por el Concilio de Trento.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Tengo entendido el daño universal que causa a mis reynos de la Corona de Aragón, y particularmente en essos mis Principado y Condados, que se den coadjutorías para las dignidades y otras prebendas eclesiásticas, entre las yglesias dellos, y que por este camino se pueblan todas de gente de pocas letras y de menos conocida virtud, que assí conviene al servicio de Dios, al bien de las mismas yglesias, y buen exemplo de todos escusarlas. Os encargo mucho que, pues tendréis bien consideradas estas raçones y visto por la experiencia lo que importa no consentirlas, estéis advertidos de no permitir que se den en essa yglesia coadjutorías algunas ni aprovar las personas para ellas que no tengan las partes de letras, virtud, buen exemplo y todas las demás que conforme al Santo Concilio deven de tener para ser aprovados y admitidos, porque mi voluntad es que de otra manera no se haga ni permita, y me avisaréis del recibo desta, y de cómo lo avréis assí proveydo y ordenado, que amás de que cumpliréis con lo que es tan propio de vuestra obligación, recibiré en ello muy accepto servicio. Data en Madrid, a dos de abril MDCXII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 14.

XXXVIII

Madrid, 18 abril 1612.

CARTA DE FELIPE III, prohibiendo a los eclesiásticos llevar pedreñales, «arma tan proditoria» como inútil para la guerra.

El rey.

Venerables y amados míos. Por la experiencia se vee de muchos años a esta parte que la causa principal de tantas inquietudes, daños, homicidios, sacrilegios y ofensas de Dios que se han hecho y hazen en essa Provincia, es por el uso de los pedreñales, arma tan proditoria e inútil para la guerra, como es notorio, y deseando, como es razón, acudir al remedio, y para que de aquí adelante se biva con paz y seguridad en essos mis Principado y Condados, aviéndolo muy bien considerado, y con acuerdo de mi supremo Consejo de Aragón, he mandado hazer una pragmática que se publique en ellos y se observe y guarde inviolablemente la prohibición de todo género de pedreñales, cortos y largos, y sacarlos dessos dichos mis Principado y Condados, y que la execución de las penas se haga irremisiblemente, con todas las transgresiones, sin excepción de personas. Seré muy servido, y os encargo mucho que como cosa tan del servicio de Dios y mío, proveéys y deis orden en toda essa yglesia y las demás de vuestra jurisdicción, a todos los eclesiásticos, que no los tengan ni traigan ni lo permitan a sus criados ni personas de su casa y que gozan de la inmunidad de la yglesia, y la dicha pragmática observen y guarden inviolablemente en todo y por todo, que a más de que por el estado que professan están obligados a hazerlo y dar buen exemplo, recibiré en ello muy accepto plazer y servicio. Data en Madrid, a XVIII de abril, MDCXII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 15.

XXXIX

Aranjuez, 27 mayo 1612.

CARTA DE FELIPE III, en la que, a raíz de denuncia formulada por los Consellers de Barcelona, resuelve ordenar se prohíba a religiosos y religiosas de la ciudad se ocupen en granjerías y negociaciones temporales en vez de dedicar la atención a la vida espiritual.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Los consellers dessa ciudad de Barcelona me han escrito por su carta de 28 de abril próxime passado,

representándome de nuevo lo mismo que ya en otra de postrero de agosto del anno mil seiscientos y diez me scrivieron sobre los desórdenes que hazen los religiosos y religiosas de los monasterios della en tratar y contratar, amassando y vendiendo en ellos pan cocido, y que los dannos que desto resultan a la ciudad son muy grandes, y van en aumento cada día, con la confirmación y libertad en que prossiguen esta grangería y negociación tan indecente y impropia de lo que professan, como se dexa considerar hasta labrar en sus mismos monasterios hornos públicos para arrendar a seglares, y que vosotros favorecéis y ayudáis esta causa sin reparar en la indecencia grande que es y mal exemplo que los religiosos y religiosas, que sólo tienen por officio el servir a Dios, se ocupen en cosas tan ajenas de su profesión, dannosas y escandalosas a la república, supplicándome fuesse servido mandar proveer sobrello de remedio competente, de que me ha parecido advertiros, con encargaros mucho que, considerando, como es justo lo sobredicho, desistáis de ayudar a que prossigan contratación tan injusta y impropia suya, como dannosa a la ciudad, sino que la dexen y traten sólo de lo que es su profesión, como deven y están obligados, que amás de que con ello cumplirán sus obligaciones y no se divertirán en ocupaciones temporales propias de seglares, podrán así con más quietud de ánimo acudir a las spirituales, que es lo que les importa. Seré en ello de vosotros muy servido. Data en Aranzueza, a xxvii de mayo MDCXII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 15.

XL

Madrid, 18 julio 1612.

CARTA DE FELIPE III, agradeciendo el celo demostrado por el obispo de Barcelona al poner, en las reales manos de S. M., la resolución del pleito reclamado por la Inquisición, contra Miguel Frigola, que había abofeteado a un clérigo.

Reverendo in Christo Padre y amado consejero nuestro
el obispo de Barcelona.

El rey.

Reverendo en Christo Padre Obispo, del nuestro Consejo. Recebí vuestra carta de veynte de abril próximo passado, que me la dió el licenciado Antonio Massanés, sobre la competencia de los inquisidores desse Principado, porque estando uno de vuestros officiales en su Tribunal, juzgando y despachando causas, Miguel Friguola, su familiar, dió dos bofetones a Pedro Spelt, clérigo de quatro menores y

beneficiado vestido en hábito de clérigo, por lo qual hizistes poner en la cárcel al dicho Frigola, por el delito y descomedimiento, y aunque dichos inquisidores os imbiaron a pedir el processo y al presso, no os pareció entregarle, sino poner esta causa en mis Reales manos. Vista dicha carta y los papeles que con ella venían, mandé que se juntassen deste mi Consejo Supremo de Aragón, los regentes don Montserrat de Guardiola y don Philipe Tallada, y del de la Sancta Inquisición don Alonso, marqués de Prado, electo obispo de Tortosa, y don Juan Çapata, y aviendo conferido los quatro sobre este negocio, visto los papeles de ambas partes y lo que por cada una dellas avía que dezir y allegar con acuerdo de todos, he mandado cometerhos, como por la presente se os comete, el conocimiento deste negocio, confiado que administraréys en el entero cumplimiento de justicia, como os lo encargo, y a dichos inquisidores se les escribe por el Supremo Consejo de la Inquisición, advirtiéndoles dello para que lo tengan entendido, y no os impidan por ningún respecto ni causa el dicho conocimiento, como en causa que no les toca, y me avisaréys de lo que en éste se huviere hecho, agradeciendooos mucho el buen zelo y cuydado con que attendéys a cumplir con vuestras obligaciones y a mi servicio, quedando bien çierto que en quanto os tocare, haréys lo mismo. Data en Madrid, a 18 de julio 1612.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 21.

XLI

Madrid, 28 diciembre 1615.

CARTA DE FELIPE III, informando sobre la celebración de los matrimonios de sus hijos Príncipe don Felipe y la Infanta doña Ana. Ruega se den gracias a Dios por ello.

El rey.

Venerables y amados míos. Los casamientos que estaban tratados de los serenísimos Príncipe don Felipe y doña Ana Infanta, reyna christianíssima de Francia, mis muy caros y muy amados hijos, se han efectuado, de que ha parecido avisaros para que se den en essa yglesia las devidas gracias a Dios por ello, siendo cosa tan de su servicio y de que se esperen los buenos effectos que se dexan considerar. Encárgaoos que en lo que os tocare, deys orden que assí se haga, que en ello le recibiré de vosotros muy accepto. Data en Madrid, a xxviii de deziembre, mdcxv.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 23.

XLII

Madrid, 27 junio 1617.

CARTA DE FELIPE III, en la que recomienda al Cabildo catedralicio se dirija al Papa, como su real ánimo ha hecho ya, para lograr la definición del Misterio de la Purísima Concepción.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Deseando con particulares veras que su Santidad declare el soberano misterio de la Purísima Concepción de nuestra Señora, y cómo en ella fué preservada de mancha de pecado original, que es la pía opinión que a imitación de los serenísimos reyes mis predecesores en essa Corona, yo tanto he imbiado para su solicitud, a Roma, al Maestro fray Plácido de Tossantos, de la orden de Sant Benito, de la congregación de Espanna, mi predicador, con cartas para su Santidad y mi embajador, significando quán deseado es en todos mis reynos verlo definido, y el consuelo universal que ha de causar, y aunque las vivas razones que concurren para ello han de mover el ánimo de su Santidad a hazerlo, será muy importante para conseguirlo que entienda lo mismo por otras vías, y assí os encargo mucho que por vuestra parte representéis a su Santidad la devoción y afecto grande que vosotros y vuestros súbditos tenéis de verlo determinado por de fee, para que la aclamación de todos obligue a su Beatitud a apresurar el passo, de manera que, con la brevedad possible, veamos logrado este contentamiento, pues para mí y toda la Xhristiandad ha de ser de los mayores que en nuestros tiempos se pueden dessear. Data en Madrid, a xxvii de junio, mdcxvii.
Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 26.

XLIII

Madrid, 3 abril 1621.

CARTA DE FELIPE IV, comunicando el fallecimiento de su padre, Felipe III, rogando se pida a Nuestro Señor el descanso eterno del finado y guía segura por su parte en el gobierno de la Nación.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Miércoles, a xxxi del passado, fué Dios servido llevarse para sí al rey mi señor y padre, que aya gloria, habiendo reçibido los sacramentos de la Iglesia con su acostumbrada devoción, y ha sido su fin tan cathólico y exemplar como su vida, y mi sentimiento, como la pérdida de tal padre y señor que las obliga-

ciones naturales de hijo las acrecenta con muchos beneficios, y no se las tiene menores esos mis Principado y Condados, pues tantos años los gobernó y conservó en religión, paz y justicia, con aumento general y particular dellos. Doy os cuenta deste successo para que en essa iglesia se pida a Nuestro Señor, con la eficacia y demostración pública que se deve, su descanso eterno, y que endereçe mis acciones a su santo servicio, y al bien universal de mis vassallos, como su Divina Magestad sabe que lo desseo y he de procurar con todas mis fuerças, y lo espero conseguir con su ayuda y favor, que de todo lo que os tocare tendré siempre la cuenta que es raçón y merecéis. Data en Madrid, a **III** de abril, **MDCXXXI**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. **III**, f. 29.

XLIV

Madrid, 29 setiembre 1622.

CARTA DE FELIPE IV, en la que, agradeciendo a Dios las victorias que consiguen sus reales armas, manda al Cabildo catedralicio se hagan oraciones para obtener el perdón de los pecados y encaminar sus acciones a la mayor exaltación de la fe católica.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Los successos y negocios grandes que cada día se ofrecen en mis Reinos y a todos obligan más a acudir a Dios de ordinario, supplicándole use de su infinita misericordia y ayude y encamine todas mis acciones a mayor gloria suya y exaltación de su santa fe cathólica, en que principalmente desseo se empleen mis armas y todas mis fuerças, y que las victorias que Nuestro Señor ha sido servido de darme y me da cada día sean también para maior gloria suya, y para que en esse Principado y condados, como se haze en estos Reinos de Castilla, se den gracias a su Divina Magestad por los buenos successos pasados, embió al obispo de Barcelona, mi lugarteniente general, la orden necessaria, y assí en lo que os tocare acudiréis a esto, ordenando se hagan oraciones por lo mismo en essa iglesia, y que en primer lugar se suplique a Dios Nuestro Señor se duela y perdone nuestros pecados y offensas y encamine mis armas, mi intención y mis deseos en quanto se enderezaren al fin que tengo dicho, de que quedaré muy servido. Data en Madrid, a **xxviii** de setiembre, **MDCXXII**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. **III**, f. 40.

XLV

Madrid, 26 junio 1623.

CARTA DE FELIPE IV, dando cuenta de la llegada, a la corte española, del Príncipe de Gales (futuro Carlos I de Inglaterra). Ordena se encomienden al favor divino los negocios de Estado que con este motivo se habrán de tratar.

El rey.

Venerables y amados nuestros. El Serenísimo Príncipe de Gales, hijo único varón del rey de la Gran Bretaña, ha venido a esta corte con deseo de estrechar amistad conmigo y con esta corona, de que os he querido avisar para que lo tengáis entendido, y que encomendéis y hagáis encomendar a Nuestro Señor los negocios que con ocasión de esta venida se tratasen para que se sirva de encaminarlos como más convenga a su servicio y de su Iglesia. Data en Madrid, a xxvi de junio MDCXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 30.

XLVI

Madrid, 9 agosto 1623.

CARTA DE FELIPE IV, prohibiendo al Cabildo de la Catedral barcelonesa celebre Sínodo Provincial — como era propósito de aquél — sin mediar la elección de Pontífice (acababa de morir Gregorio XV) y aviso al lugarteniente y capitán general del Principado.

El rey.

Venerables y amados míos. Aunque entendí que tratávades de congregar y tener Sínodo Provincial para los 16 deste, pude dudar del hecho dello, por no tener aviso de mi Lugarteniente y Capitán General en ese Principado, de que le huviéssedes dado cuenta de vuestro intento, como se ha acostumbrado en semejantes ocasiones, para desponer lo tocante a la confirmación de las gracias de subsidio y escusado, y como a este requisito será añadido la falta de Pontífice que ha muerto, como sabéis. Lo uno glo [...] obliga a significarse quán deservido quedo de que ayáis passado adelante e nesto, y a encargaros, como hago, que de ninguna manera celebréys Synodo hasta que aya electo Pontífice, y entonçes conferir la materia con mi Lugarteniente General, como es justo que se ha acostumbrado, apareciendoos que no se dará lugar a lo contrario por todas las razones que concurren para ello, y en cum-

plimiento desto os lo recibiré en servicio. Data en Madrid, a 9 de agosto 1623.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 32.

XLVII

San Lorenzo, 10 septiembre 1623.

CARTA DE FELIPE IV. Anuncia el haber concertado matrimonio entre la infanta doña María, hermana del monarca, con el Príncipe de Gales, heredero de Gran Bretaña. Señala la necesidad de que se continúe rogando a Dios para que lleve a buen término el proyecto.

El rey.

Venerables y amados míos. La Serenísima Infanta doña María, mi hermana, queda concertada de casar con el Serenísimo Príncipe de Gales, hijo único varón del rey de la Gran Bretaña, que es el intento con que vino a esta corte, de que estoy con el contento que es razón, y con viva confianza de que han de resultar de tal casamiento muy importantes efectos para la religión Christiana. Hame parecido daros cuenta dél, para que lo tengáis entendido, y continuéis en rogar a Dios para que los sucesos sean los que desseo para mayor servicio suyo, en que lo recibiré de vosotros. Data en San Lorenzo a 10 de setiembre MDCXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 33.

XLVIII

Madrid, 25 noviembre 1623.

CARTA DE FELIPE IV, notificando que su real esposa había dado a luz una hija. Encarga se den gracias a su divina Majestad por la merced concedida.

El rey.

Venerables y amados míos. Oy sábado, veynte y cinco de noviembre, entre las diez y las onze oras del día, fué mio Señor servido de alumbrar a la Serenísima reyna, mi muy chara y muy amada muger, de una hija, porque le he dado y doy mis infinitas gracias, y quedo con el contentamiento que es razón, y sabiendo la parte que dél os ha de caber, no he querido dexar de avisároslo con ésta, como es justo, para que lo tengáis entendido, con encargaros que en essa Iglesia se den gracias a Su Magestad Eterna por la merced que a todos nos ha

dado en esto, supplicándole tenga por bien de conservar a entrambas en entera salud, como más viere que conviene para su Santo servicio, que en ello le recibiré de vosotros. Data en Madrid, a xxv de noviembre MDCXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 35.

XLIX

Madrid, 27 septiembre 1624.

CARTA DE FELIPE IV, en la que, dando cuenta de la toma, por los holandeses, de la Bahía de los Santos, y el envío a América de una gruesa armada para recuperarla, manda se hagan rogativas y plegarias para el buen éxito de la empresa.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Haviendo tenido curso que la armada que salió de Olanda el año pasado se ha apoderado de la Bahía de los Santos, que es la ciudad principal del Brasil, y porque conviene al bien público, conservación de las Indias, y consiguientemente de todos mis Reynos, hechar luego de allí a los rebeldes y enemigos, he mandado juntar una armada gruesa por esta Corona y la de Portugal, que vaya a la recuperación de la parte de que se huvieren señoreado, y haviendo dispuesto lo que ha sido de la mía en su apresto, y conociendo que mis fuerças y disposiciones son limitadas y de ningún fruto, aun para el suceso de cosas menores, si no son favorecidas de la mano de Dios, me ha parecido se acuda a su Divina Magestad por los medios posibles para que se sirva de encaminarlo todo para mayor gloria suya y bien de su Iglesia, y así he querido encargaros (como lo hago) que en éssa se tenga particular cuydado en encomendar a Nuestro Señor, afectuosa e instantemente, el buen suceso en particular y en general de todas mis resoluciones, que tanto se enderezan en la paz y en la guerra, a mayor servicio y gloria de su Divina Magestad, bien público de toda la Iglesia cathólica y seguridad desta Monarchía, diciendo nueve missas con plegaria particular, en la forma que en semejantes casos se acostumbra, y acudiendo con el afecto y devoción que confío a todo lo demás que en orden a este fin, os advirtiere vuestro Prelado, en que me serviréis. Data en Madrid, a xxvii de setiembre, MDCXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 36.

L

Madrid, 26 marzo 1625.

CARTA DE FELIPE IV, confiando en la tradicional fidelidad del Cabildo para, en caso de peligro, defender las fronteras del Principado y obedecer a la autoridad militar.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Aunque estoy cierto que sin preveniros con ésta acudiréis, con vuestra persona y con las que pudiéredes juntar, a la defensa de las costas del mar y por tierra, en las fronteras desse Principado, quando sea menester, con el valor y fidelidad que vos y los vuestros havéis mostrado siempre, he querido advertiros que, si la necesidad lo pidiere, assistáis y me serváis personalmente y con el séquito que tuviéredes cuándo y cómo se os ordenare, en mi nombre, por las personas que en las occassiones presentes tengo nombradas para el gobierno militar, y que será bien que estéis prompto con la más gente que pudiédes para acudir donde convenga, avisándome luego del número y qualidad della con que me podréis servir, en que lo quedaré de vos y con la memoria que es justo de lo que en esto hiziéredes. Data en Madrid, a xxvi de março mdcxxv.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 38.

LI

Madrid, 24 julio 1625.

CARTA DE FELIPE IV, notificando la rendición de Breda y la recuperación del Brasil.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Nuestro Señor ha sido servido que se rindiesse Breda y recuperasse el Brasil, y por ambas cosas es justo se hagan oraciones en esse Cabildo, dándole gracias por todo. De que he querido advertiros para que lo executéis con la devoción que confio. Data en Madrid, a xxiv de julio, mdcxxv.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 39.

LII

Madrid, 21 noviembre 1625.

CARTA DE FELIPE IV, anunciando que su real esposa había dado a luz una Infanta, y encargando oraciones en acción de gracias.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Oy viernes, entre las diez y las onze oras del día, fué Nuestro Señor scrvido de alumbrar a la Sereníssima reyna, mi muy chara y muy amada muger, de una hija, porque le he dado y doy infinitas gracias, y quedo con el contentamiento que es razón, y sabiendo la parte que dél os ha de caber, no he querido dexar de avisároslo con ésta, como es justo, para que lo tengáis entendido, con encargaros que en essa iglesia se den gracias a Su Magestad Eterna, por la merced que a todos nos ha hecho en esto, supplicándole tenga por bien de conservar a entrambas en entera salud, como más viere que conviene para su santo servicio, que en ello le recibiré de vosotros. Data en Madrid a XXI de noviembre MDCXXV.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 41.

LIII

Barcelona, 24 enero 1626.

CARTA DE FELIPE IV, ordenando se mantenga expuesto el Santo Sacramento durante los días que su real persona permanezca en la capital del Principado, adonde había resuelto acudir para jurar fueros, constituciones y privilegios.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Haviendo resuelto venir en persona a jurar los fueros, constituciones y privilegios destos Reynos para que con particularidad se hagan oraciones continuas para el buen successo de los negocios que se han de tratar, y más particularmente porque Nuestro Señor me ayude a que acierte a cumplir con mi ministerio en estos Reinos, dando entera satisfacción del amor que le tengo, resolviendo lo que más conviniere para el servicio de Dios, bien destos mis vasallos, siguridad y establecimiento de mis Reinos, me ha parecido encargaros tengáis cuidado de que los días que os pareciere esté descubierta el Sanctíssimo Sacramento en essa yglesia, durante el tiempo que me detuviere en esta Corona, assigurando con las oraciones de los

buenos el logro de mis desseos, que en ello me serviréys. Data en Barbastro, a **XXIII** de enero, **MDCXXVI**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 42.

LIV

Madrid, 14 agosto 1628.

CARTA DE FELIPE IV, comunicando el proyectado enlace de su hermana, la infanta doña María, con el rey de Hungría.

El rey.

Venerables y amados nuestros. La infanta doña María, mi hermana, queda concertada de casar con el Serenísimo rey de Hungría, de que he querido daros quenta por el contentamiento que havéis de tener dello, y para que lo tengáis entendido de mí, como es justo, y deis gracias a Su Divina Magestad deste successo, del qual se esperan los buenos effectos que se dexan considerar. Data en Madrid, a **XIII** de agosto **MDCXXVIII**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 46.

LV

Madrid, 27 octubre 1629.

CARTA DE FELIPE IV, dando cuenta del feliz alumbramiento de su real esposa, que había dado a luz un hijo. Encarga oraciones.

El rey.

Amados nuestros. Oy miércoles, entre seis y siete horas de la mañana, fué Nuestro Señor servido alumbrar a la Serenísima reyna, mi muy chara y muy amada muger, de un hijo varón, por que le he dado y doy infinitas gracias y quedo con el contentamiento que es razón, y assimismo de que ella y el Príncipe quedan buenos, lo qual he querido hazeros saber por lo que sé que os havéis de holgar, y para que lo tengáis entendido por carta mía, como es justo, y juntamente encargaros como lo hago, que en esse Cabildo se den gracias a Su Divina Magestad por la merced que a todos nos ha hecho en esto, supplicándole tenga por bien de dar entera salud a madre e hijo, que en ello recibiré de vosotros mucho contentamiento. Data en Madrid, a **XXVII** de octubre **MDCXXIX**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. II, f. 49.

LVI

Madrid, 21 diciembre 1631.

CARTA DE FELIPE IV, en la que, ante la gravedad que para la Europa católica representa el avance de Gustavo Adolfo, pide la mayor ayuda de hacienda posible, para detener a aquél en sus conquistas.

El rey.

Venerables amados nuestros. El rey de Suecia va haciendo tan grandes progressos y tan aprissa, haviéndose apoderado de la ciudad de Praga y Francafort, que nunca la Yglesia de Dios se ha visto en tan inminente peligro, que tiene gente ya en la Suecia, provincia de Harmada, y que está muy cerca de Francia, donde con la multitud que ay en aquel reino de hereges, viene a estar tan próximo el daño a estos Reinos, obligando a mayor recelo la noticia que se ha tenido de que los hugonotes han embiado embaxadores para que les admitta debaxo de su protección el sueco, haziéndose guerra de religión. La trega con que la obligó de acudir a offender y deffendernos es tan precissa, aviendo llegado la materia a toda la extremitud para valerme de qualquier género de hazienda y gente que pudiere recoger en mis Reinos para detener y reprimir el sueco. El hallarme falto de hazienda y de medios de donde sacarlo, por haverla consumido en guerras tan costosas como las que he intentado después que suçedí en mis Reinos, y la de mis súbditos seculares estar también tan atenuada, que no pueden sostener tan grande carga, con ser la obligación de todos tanta, la mayor viene a ser en este caso la vuestra, y assí he querido avisaros del estado que tiene la guerra del sueco, en el que me hallo y a lo que me podría obligar la extremitud, para que luego os dispongáis a assistirme con el mayor donativo que sea possible, advirtiendo que lo que le creciéredes aora, por haverse de hazer el mayor esfuerço, escusará llegar a usar de otros medios más apretados y executados en casos no de tan grande aprieto. Fío dessa yglesia que en esta ocasión mostrará el zelo de la conservación de nuestra sagrada religión y del affecto con que acude a mi servicio, en que le recibiré muy particular. Data en Madrid, a XXI de diciembre MDCXXXI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 55.

LVII

El Pardo, 25 enero 1633.

CARTA DE FELIPE IV, dando cuenta de la muerte de Gustavo Adolfo en los campos de Alemania. Encarga se cante un Tedeum en acción de gracias.

El rey.

Venerables amados nuestros. El rey de Polonia queda coronado y las armas del Emperador, mi tío, victoriosas en Alemania, y muerto el rey de Suecia en el encuentro último que tuvo con ellos, este successo es como se esperaba de la poderosa mano de Nuestro Señor y tal, que obliga a que en todos mis Reynos se le den muy particulares gracias y canten las yglesias cathedrales y demás que se acostumbra el *Tedeum Laudamus*, con particular reconocimiento y gozo de la merced que de Su Divina Madre avemos recibido, suplicándole que, appiándose de nuestra religión cathólica, encamine otros tales que confundan a los hereges y saque a la Yglesia de la oppresión en que se halla por nuestros peccados, encárgeos que junto con vuestro obispo, a quien también escrivo, o sin él, si estuviere ausente, lo executéys así en esta yglesia, que dello quedará muy servido. Data en El Pardo, a xxv de enero, MDCXXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 61.

LVIII

Madrid, 13 abril 1636.

CARTA DE FELIPE IV, acuciando al Cabildo para que declare la cantidad con que piensa contribuir a las necesidades de la guerra.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Haviendo visto lo que respondéys a lo que os escrivi en 2 de enero deste año, respecto de la ayuda que espero de vosotros, en la ocasión presente, excusándoos de darla: He querido advertiros que el estado de las cosas ha llegado a tal punto, que siendo lo que se os pide para deffensa de la religión cathólica y particular de cada uno, a que están obligados todos mis vasallos, señaladamente los ecclesiásticos, no devéys a palabras generales esto, ni dilatar, como es el oencargo, el declarar la cantidad de que podré valerme de vosotros, midiendo vuestras fuerças con la necesidad co-

mún y de vuestro estado y obligaciones, de que me quedará siempre la memoria, que es justo. Data en Madrid, a III de abril MDCXXXV.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 62.

LIX

Madrid, 21 agosto 1636.

CARTA DE FELIPE IV al Papa (Ūrbano VIII), rogando se restituyan a la Rota los pleitos y causas que el Cabildo de Barcelona tenía en la Corte de Roma.

Muy Santo Padre.

Al Marqués de Castel Rodrigo, mi embaxador, escribo interçeda con Vuestra Santidad, de mi parte, para que se dé orden que todos los pleytos y causas que tiene en essa Corte el cabildo de Barcelona se buelvan y restituyan a la Rota, de donde se sacaron antiguamente, y cometieron a dos cardenales, de que no ha resultado más brevedad en la determinación, supplicando a Vuestra Santidad que, dándole entera fe y crédito, se sirva demandarlo assí, que reçibiré en ello particular graçia de Vuestra Beatitud, cuya muy santa persona Nuestro Señor guarde al próspero y felice regimiento de su universal Yglesia. De Madrid, a XXI de agosto MDCXXXVI.

D. V. S.

Muy humilde y devoto hijo don Phelipe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Aragón, de León, de las Dos Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Navarra y de las Indias, etc., que sus muy sagrados pies y manos besa.

(En el doblez externo de la carta: *Carta del rey de Espanya per lo Pontífice, lo qual demana que tots los plets que lo capítol de Barcelona tingue en Roma los torne a la Rota. Madrid als 21 de agost de 1636.*)

ACCB.—C. R. III, f. 77.

LX

Madrid, 1 julio 1637.

CARTA DE FELIPE IV, estimulando al Cabildo a servir con gente en la defensa del Principado, amenazado de invasión por los franceses.

El rey.

Venerables y amados nuestros. De los intentos de franceses de invadir esse Principado tengo frequentes voces. Esto me obliga a tratar de la defensa con todas las veras quejas de la necesidad. Y por quien la fidelidad y amor de los naturales libro la mayor prevención, espero que en esta ocasión cumpliréys todos con vuestras obligaciones, sirviéndome con gente, como ya lo han ofrezido algunos particulares y universidades. A vos os encargo que, por vuestra parte, os dispongáys a hazer lo mismo en la conformidad que entenderéys del conde de Santa Coloma, mi lugar teniente y capitán general de essa provincia, que os significará la ocasión precissa y las razones de vuestra conveniencia y mi servicio, que obligan a ello, en que le reçiviré de vos parte. Data en Madrid, a 1.º de junio de MDCXXXVII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 83.

LXI

Madrid, 19 junio 1640.

CARTA DE FELIPE IV, lamentando los excesos cometidos contra su real persona y contra la Divina Majestad, durante los sucesos de la revolución catalana.

El rey.

Venerables y amados nuestros. El sentimiento que mostráis en vuestra carta de ir deste del estado de las cosas de essa ciudad y provincia de los excessos, delictos y sacrilegios cometidos contra la Divina Magestad y mía devo estar cierto, por lo que vuestro estado pide esta demostración, y por las razones y obligaciones que os corren, y assy os doy por ello muchas graçias, y os pido que con vivo affecto supliquéis a Nuestro Señor, encamine los remedios a su mayor servicio, y a que cesen las ofensas que se le hazen, que yo hago lo mesmo, y de mi parte procuro y procuraré aplicar los que juzgare por convenientes y eficazes, y he mandado que los delictos de los soldados se castiguen severamente, y luego y de aquellos que han

perdido el respecto a Dios y a mis iglesias, con que espero que su Divina Magestad será servido que se reduzca esso al estado de quietud, y a vosotros os encargo que en la parte que os tocare, obréis quanto pudiéredes a este fin, que recibiré de vosotros particular servicio. Data en Madrid a XIX de junio, MDCXXXX.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 97.

LXII

Barcelona, 12 agosto 1653.

CARTA DE DON JUAN JOSÉ DE AUSTRIA, comunicando la orden de «sometent general», para mejor rechazar a los franceses, que ya habían puesto sitio a Gerona.

Don Juan de Austria.

Lloctinent y Capità General.

Amats y fahels de la real Magestat. Ben notori és a tots los poblats del present Principal de Cathalunya que lo enemich francès, ab son exèrsit és entrat a l'Empurdà, devastant y destruhint las vilas y llochs de aquella partida, y fent moltas y diverses hostilitats, y axí mateix que vuy està sobre la ciutat de Gerona ab dit exèrsit, volent-la entrar a força de armes. Y perquè importa lo que's dexa considerar que dita ciutat sia proptament socorreguda, y que se expellesca y trague del dit Principat lo enemich, per a què los naturals y habitants en ell viscan ab pau y quietut en ses cases, havem manat declarar sometent general com se ha declarat als set del corrent mes de agost en lo Sacre Real Consell, en exequitió del qual vos diem y manam que encontinent allisteu y allistar fassau las personas de las vilas y llochs de vostra jurisdicció, que seran a propòsit per a las armes y de las que més confiança se pot tenir dellas, per a què a la ocasió que seran cridades acudan ab las millors armes, municions y provisions al puesto que'ls serà asenyalat per lo veguer de aquexa Vegueria per a qué ab ellas y ab lo real exèrcit que anam formant, pugan socòrrer la dita ciutat de Gerona, y expellir y trauer lo enemich del dit Principat, com ho confiam de la divina misericòrdia, y nos enviareu proptament llista de ditas personas, que a més que serà fer en assò la pròpria conveniència, Sa Magestat ne restarà servit y Nos ne farem tota estimatió. Data en Barcelona, a XII de agost, MDCLIII.

Juan.

ACCB.—C. R. III, f. 100.

LXIII

Madrid, 8 agosto 1658.

CARTA DE FELIPE IV, rogando oraciones para impetrar el favor divino contra los confederados con el Protector Cromwell, quien no ceja en sus ataques a los dominios de la Monarquía española.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Haviéndose reconocido que la unión de los enemigos de su Real Corona con las armas del Protector Cromwell, empleadas en las operaciones, que confederados han hecho y van haciendo, se encaminan no sólo a una guerra de Estado y adelantar sus conquistas, sino también a daños de nuestra sagrada religión, si bien en todas ocurrencias se deve recurrir principalmente a Dios Nuestro Señor como el móvil primero de mis acciones y de los progresos de mis exércitos, y procurar templar la justa indignación con los medios mayores de su satisfacción y agrado, en ésta más que en otra alguna, en que se hallan más agitadas las Provincias Cathólicas, y más convatida nuestra sagrada religión del movimiento general que los enemigos della hacen en todas partes, como se experimenta en mis Estados de Flandes, y en la imbasión que el rebelde portugués ha hecho por la parte de Estremadura y assí es neçesario que se acuda a Dios Nuestro Señor con humildes y rendidas súplicas y ruegos por la conservación de la pureza de nuestra sagrada religión, defensa de los enemigos della y prósperos suçessos de mis armas contra todas las contrarias de la Monarchía. Para lo qual os encargo y mando hagáis que en essa yglesia se hagan frequentes oraciones y exercicios a este fin, para que assí tengamos de la mano poderosa de Dios (de quien únicamente devemos esperarle) el reparo de las quiebras que amenazan a nuestra religión y a la causa pública. Data en Madrid, a VIII de agosto, MDCLVIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 108.

LXIV

Madrid, 5 junio 1664.

CARTA DE FELIPE IV, ordenando se prohiban las visitas y comunicaciones en los conventos de monjas.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Por lo que en todas ocasiones conviene al mayor servicio y agrado de Nuestro Señor el escusar moti-

vos de escándalo, he querido encargaros cuydéis mucho attentamente con todo celo que se escussen las comunicaciones y visitas en los conventos de religiosas sugetos a vuestra jurisdicción, velando mucho sobre todo, y que me aviséis de los que en estas materias fueren notados para que con todo secreto se ponga efficaz remedio en ello, que demás que haréys a Nuestro Señor recibiré yo muy particular servicio. Data en Madrid a v de junio, MDCLXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 112.

LXV

Madrid, 20 setiembre 1665.

CARTA DE DOÑA MARÍA DE AUSTRIA, participando el fallecimiento de su real esposo y de haber quedado como tutora de Carlos II y gobernadora de los reinos de la Monarquía.

La reyna Gobernadora.

Amados y fieles nuestros. Jueves, a 17 deste mes de setiembre, fué Dios servido llevarse para sí al rey, mi señor, que haya gloria, habiendo recibido los sacramentos de la Iglesia con su acostumbrada devoçión y sido su fin tan cathólico y exemplar como su vida, y mi sentimiento tan grande como se puede considerar, dexándome tutora y curadora del rey don Carlos, mi hijo, y gobernadora de sus Reynos y Monarchía, de que he querido avisaros para que lo sepáys (como es justo), y encargaros que en esa yglesia roguéys a Dios por su alma y por la dirección de mis acciones y de mi hijo en su sancto servicio, y se hagan las honrras, y digan missas y otros suffragios y oraciones que en semejantes casos se han acostumbrado, que en ello me serviréys. Data en Madrid, a xx de setiembre, MDCLXV.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R., f. 113.

LXVI

Madrid, 1 diciembre 1668.

CARTA DE DOÑA MARIANA DE AUSTRIA, asegurando su «favorable inclinación y afecto» hacia don Juan José de Austria.

La reyna Gobernadora.

Venerable y amados nuestros. He visto una carta de 24 de noviembre y aunque los motivos que en ella apuntáis, acordándome los servicios de don Juan de Austria y vuestra reverente interposición y la

súplica que me hacéis, me obligarán mucho a tratarle con todo el agrado que me pedís, puedo aseguraros que la favorable inclinación y afecto que siempre le he tenido i conservo me bastan para desear en todo lo justo su maior consuelo y satisfacción, que procuraré siempre que, escusando todos otros medios y caminos, se axuste como es razón a tratar conmigo como con su rey, representando en los términos propios de la obligación con que nació lo que juzgare que es del servicio del rey, mi hijo y mío, y en este caso hallará en mí mui particular propensión a quanto fuere de su beneficio, quanto i más del servicio público de la Monarquía, que yo tengo tan presente, y por el qual no dudaré exponer mi propria vida a qualquier peligro. De Madrid, a 1.º de Deziembre, 1668.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R. III, f. 112.

LXVII

Barcelona, 31 diciembre 1668.

CARTA DE DON JUAN JOSÉ DE AUSTRIA, comunicando la noticia de cómo salía de España el Padre Nitard.

Estando para responder a lo que de parte de V. S. se me a representado, sobre la carta que reçivió de la reyna nuestra señora, me llegan noticias tan favorables de la Corte sobre la salida de estos Reynos del Padre Everardo, que hacen mudar el negocio totalmente de semblante, y assí juzgo que con referírselas a V. S. satisfago a todo.

Lo que a passado en Madrid es que, haviendo remitido la reyna nuestra señora la carta que la escribí a 12 deste a los Conssejos Supremos de Castilla y Aragón, para que diesen sobre ella su parecer, ambos consultaron que por descargo de su conçiencia, ministerio y obligación, combenía saliese el Padre Everardo de estos Reynos, y embiando después Su Magestad las consultas de estos Consejos al de Estado, con orden de que, en vista de ellas y del que tenía la materia, votase lo que se devía hacer, no solo concurrió, *nemine discrepanti*, en lo mismo y con más esfuerzo y razones, sino que passó a suplicar a Su Magestad se sirviese de mandar decir a algunos ministros del Consejo de Castilla que havían ablado con alguna perplejidad declarasen categóricamente si combenía que estos Reynos se perdiesen o que Su Magestad se dignase de venir en que saliese de ellos su confesor. Esto es por mayor lo que se me escribe de Madrid, conociéndose en ello y en sus çircunstancias que a sido obra de Dios, por interçesión de Su Madre Santíssima, a quien se deve toda la gloria y alavanza, y espero nos continuará su protecçión de forma que salgamos

muy breve y quietamente de estos imperios tan de su Divino servicio, del rey nuestro señor y toda esta Monarquía. Al çelo y prudencia de V. S. no e menester yo advertirla nada en este casso, y assí acavaré desseando conserve Dios V. S. en toda felicidad del Jesús. A 31 de deziembre de 1668.

Juan.

ACCB.—C. R. III, f. 108.

LXVIII

Madrid, 23 noviembre 1674.

CARTA DE DOÑA MARIANA DE AUSTRIA, mandando se hagan rogativas y oraciones para el buen suceso de las armas españolas (Segunda guerra con Francia).

La reyna Gobernadora.

Venerables y amados nuestros. Siendo el principal medio en las necesidades presententes el acudir a Dios y desenojarle, para que mire con ojos de misericordia esta Monarquía que se halla tan perseguida de sus enemigos, he resuelto que a esse fin se hagan en todas partes muy fervorosas rogativas y oraciones, suplicando a Su Divina Magstad se sirva assistir a esta causa y dar a las armas del rey, mi hijo, los buenos suçessos que conviene para la Xristiandad. Y assí os encargo mucho dispongáis que se ejecute en esta conformidad, en essa iglesia, y poniendo particular cuydado en la enmienda y reformation de costumbres de nuestros súbditos, y castigo de los pecados públicos, que demás de ser tan del servicio de Dios y conforme a las obligaciones de vuestro estado, será para mí de particular agrado. Data en Madrid, a **XXIII** de noviembre, **MDCCLXXIIII**.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R. III, f. 125.

LXIX

Madrid, 12 junio 1677.

CARTA DE CARLOS II, ordenando rogativas para evitar pasar a otras provincias el mal contagioso que se había declarado en Cartagena.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Si bien se hazen quantas diligencias caben en la providencia humana para atajar y preservarnos del mal contagioso que se padeze en la ciudad de Cartajena y su campo, ha-

viéndose estendido ya a la de Murçia y villa de Totana, devemos passar a implorar los medios de la Divina Misericordia, pidiendo a Dios N. S. que, usando della, nos assista en tan gran tribulación porque el daño no passe adelante, ni penetre a otras provinçias, a cuyo fin he tenido por combeniente encargaros (como lo hago) que luego que reziváis ésta, dispongáis se hagan en essa iglesia processiones y rogativas con la mayor brevedad y devoción que fuere posible, en la forma que se ha hecho en semejantes ocasiones, que me será de toda gratitud. Data en Madrid, a XII de junio, MDCLXXVII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 122.

LXX

Madrid, 15 agosto 1679.

CARTA DE CARLOS II, anunciando sus desposorios, en París, con María Luisa de Orleans, y encargando se celebre misa solemne y procesión general para impetrar el favor divino.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Entendiéndose que el día veinte del corriente se celebrará mi desposorio en París con la serenísima Princessa María Luisa de Orleans, mi sobrina, y deviendo yo recurrir a Nuestro Señor, implorando de su Divina Gracia los favorables efectos desta unión, os encargo que, en la conformidad que os dirá mi lugarteniente y Capitán General, se celebre una misa solemne, y se haga una proçesión general a este intento, en que me daré por muy servido. Data en Madrid, a xv de agosto, MDCLXXVIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 123.

LXXI

Madrid, 14 agosto 1681.

CARTA DE CARLOS II, mandando se hagan rogativas para apartar del Reino las enfermedades contagiosas y pestilentes que persistían en diferentes ciudades y lugares del país.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Continuándose tantos años ha las enfermedades contagiosas y pestilentes en diferentes ciudades y lugares de estos Reynos. He resuelto que se hagan rogativas muy fervo-

rosas a Dios Nuestro Señor, por medio de su Santísima Madre, para que por su intercesión se sirva de aplacarlas y extinguirlas. Y así os encargo que la executéis por vuestra parte, fiando de vuestro celo del bien común, que lo dispondréis con la devoción que se espera de vuestras obligaciones, y se ha estilado en otras ocasiones, en que me daré por muy servido. Data en Madrid, a XIII de agosto, MDCLXXXI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 131.

LXXII

San Lorenzo, 24 octubre 1682.

CARTA DE CARLOS II, participando la toma por asalto de la ciudad de Buda, hasta entonces en poder del turco (Campaña de Leopoldo I).

El rey.

Venerables y amados nuestros. Haviendo llegado noticia de que las armas del Emperador, mi tío, han tomado por asalto la plaza de Buda, he resuelto participároslo, y encargaros (como lo hago) que en esa santa iglesia se den gracias a Nuestro Señor por este suceso, de tantas consecuencias, y se hagan las demostraciones de regocijo que en semejantes cassos se acostumbra, de que me daré por muy servido. Data en San Lorenzo, a XXIII de octubre, MDCLXXXII.

(Se olvidó el rey de firmarla o no le fué presentada esta carta, que debió de ser circular a las iglesias catedrales de España.)

ACCB.—C. R. III, f. 136.

LXXIII

Madrid, 18 noviembre 1683.

CARTA DE CARLOS II, disponiendo la celebración de servicios religiosos para agradecer a Su Divina Majestad las victorias del Emperador contra el turco (Campaña de Kara Mustafá Köprölu).

El rey.

Venerable y amados nuestros. Haviendo sido Dios servido de que las armas del Emperador nuestro hayan logrado una tan gran vitoria contra el turco, no sólo haciéndole levantar el sitio que tenía puesto a la plaza de Viena, sino derrotando su ejército, tomando la artillería, tiendas de campaña y otros pertrechos de guerra, con mortandad

de mucha jente, he resuelto participaros estas noticias y encargaros (como lo hago) dispongáis en esa Iglesia se den gracias a Nuestro Señor por este suceso, y se hagan las demostraciones de regosijo que en tales casos se acostumbran, que así es mi voluntad. Data en Madrid, a xviii de noviembre, MDCLXXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 143.

LXXIV

Madrid, 30 mayo 1684.

CARTA DE CARLOS II, agradeciendo las rogativas hechas en la catedral para el buen suceso de sus reales armas contra los franceses que invadían España.

El rey.

Venerable y amados nuestros. Por lo que me escrivíis en carta de 13 deste, he entendido las rogativas públicas que havéis deliberado en essa santa Iglesia por los buenos sucessos de mis armas, con ocasión de haver tenido noticia esse cavildo de la llegada del ejército de Francia de Puente mayor junto a Gerona, y hallarse allí el duque de Bournouville, mi lugarteniente y capitán general, para impedirle el paso. Y he querido deciros que esta pía demostración ha sido muy propia de vuestro celo y affecto a mis servicios, y os doy las gracias por ella, encargándoos continuéis estas deprecaciones en ocasión que tanto necessitamos del Divino auxilio, que será muy de mi real agrado, todo lo que obraredes de este fin. Data en Madrid, a xxx de mayo, MDCLXXXIII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 144.

LXXV

Buen Retiro, 23 febrero 1689.

CARTA DE CARLOS II, participando el fallecimiento de su primera esposa, María Luisa de Orleans.

El rey.

Venerable y amados nuestros. El sábado 12 deste mes de febrero fué Dios servido llevarse para sí a la reyna, my muy chara y muy amada esposa, habiendo recibido los Sacramentos de la Iglesia con su acostumbrada devoción, y sido su fin tan católico y exemplar

como su vida, y mi sentimiento el que corresponde a la pérdida que hemos hecho yo y todos mis reynos, y por lo que interesáis en ella, he querido daros noticia deste suzesso, y encargaros que en essa yglesia roguéis a Nuestro Señor por su alma, y por la dirección de mis acciones en su Santo Servicio, y se hagan las honrras, y digan misas y otros sufragios y oraciones, que en semejantes casos se ha acostumbrado. Que en ello seré servido. Data en Buen Retiro, en **XXIII** de febrero, **MDCLXXXIX**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 154.

LXXVI

Madrid, 16 setiembre 1689.

CARTA DE CARLOS II, anunciando el ajuste de su segundo matrimonio con doña Ana de Neuburgo, y encargando misa y procesión para impetrar la necesaria y Divina Gracia.

El rey.

Venerable y amados nuestros. Haviendo llegado la noticia y ajuste de mi casamiento con la Sereníssima Princessa María Ana Palatina, hija del elector Palatino, y deviendo yo recurrir a Nuestro Señor, implorando de Su Divina gracia los favorables efectos de esta unión, os encargo que, en la conformidad que os dirá mi lugarteniente y capitán general, se celebre una missa solemne y se haga una procesión general a este intento, en que me daré por muy servido. Data en Madrid a **XVI** de septiembre, **MDCLXXXIX**.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 155.

LXXVII

Madrid, 30 julio 1692.

CARTA DE CARLOS II, pidiendo un «donativo gracioso» para subvenir a las necesidades de ropa y otros pertrechos en los hospitales de Gerona, Rosas y Palamós.

El rey.

Venerable y amados nuestros. Siendo grande la falta que hay de ropa en los hospitales de Gerona, Rosas y Palamós, y tantas las urgencias a que es preciso acudir con los cortos medios que dispensa la estrechez de la Real hazienda: He querido encargaros (como lo hago

concurráis a subvenir esta necesidad con algun donativo gracioso, como lo fío de vuestro celo, que tengo experimentado en todo lo que es de mi servicio, en que le recibiré muy particular. Data en Madrid a xxx de julio, MDCXCII.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 162.

LXXVIII

Madrid, 24 mayo 1696.

CARTA DE CARLOS II, participando el fallecimiento de su madre, la reina doña María de Austria.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Miércoles, 16 del corriente, fué Dios servido de llevarse para sí la Reyna, mi señora y mi madre, después de la prolixa y penosa imfermedad de que ha padeçido, haviendo recibido los Santos Sacramentos de la Yglesia con su acostumbrada devoçión y practicado en su muerte las heroicas virtudes que tan exemplarmente exerçitó en su ajustada y religiosa vida, cuio suceso, aunque resignado en la divina voluntad que lo ha permitido, me tiene con el dolor correspondiente a la pérdida que en él hemos echo yo y todos mis Reynos, de que he querido daros notiçia fiando de vuestro amor y fidelidad, me acompañaréis en tan justo sentimiento, y encargándoos juntamente (como lo hago), que en esa yglesia y las demás de vuestra jurisdicción se ruege a Dios Nuestro Señor por su alma y por la dirección de mis açiones en su santo serviçio, y que se digan misas y otros sufragios y oraciones, que en semejantes casos se ha acostumbrado, que en ello seré servido. Data en Madrid, a xxiv de mayo, MDCXCVI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 171.

LXXIX

Buen Retiro, 1 julio 1696.

CARTA DE CARLOS II, dando cuenta del nombramiento de don Francisco de Velasco y Jovar para atender al aprieto en que las armas de Vendome ponían al Principado.

El rey.

Venerables y amados y fieles nuestros, los canónigos y cavildo de la Santa Iglesia de Barcelona. Hanse visto vuestras cartas del 19 del

passado, en que representáis el riesgo en que se hallava esa ciudad mediante las órdenes que havia dado el de Vandoma a la Justicia de Arens y Mataró para que dentro de dos días tuviesen a vuestra carretera para su artilleria, con las amenazas que referís, y la que hizisteis al marqués de Gastañaga, solicitando vuestra propia defensa de que quedo enterado, y ha parecido responderos ha partido ya don Francisco de Velasco y Jovar, a quien he nombrado por subzesor del de Gastañaga, en los cargos que ha exerzido con los medios que han podido juntarse de prompto, y estimando vuestro zelo, espero continuareís a mi servicio, con la fineza que es tan propia de vuestro amor y obligaciones. De Buen Retiro, a 1 de julio de mill seis cientos y noventa y seis.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 172.

LXXX

Madrid, 12 julio 1696.

CARTA DE CARLOS II, asegurando al Cabildo la adopción de diversas medidas para la seguridad del Principado, invadido por los franceses.

El rey.

Venerables y amados y fieles nuestros. Por vuestras cartas de 19 y 23 del pasado con que acompañáis la representación de essa diputación y ciudad, he visto la que me hacéis al mismo fin con ocasión de las hostilidades que el enemigo executa en los lugares de la Marina, precisando con amenazas a las justicias de Arenys y Mataró a que habran carretera para embadir essa ciudad, con cuio motivo, que suplicáis, sea servido de aplicar el remedio que combinere. Y haviedo considerado vuestra representación por muy propria de vuestras obligaciones, y del celo que siempre havéis professado a mi real servicio, he resuelto expresaros (como lo hago) quán a la vista tiene mi paternal amor la defensa de esse Principado y de tan buenos y fieles vassallos, para cuio fin he mandado dar ya y se están aplicando las más promptas y eficaces providencias, que conducen a esta importancia y a vuestro consuelo, de cuias espresiones quedo con toda gratitud, asegurándoos las tendré presentes para favorezeros en lo que os tocare. Data en Madrid, a XII de julio, MDCXCVI.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 173.

LXXXI

Madrid, 10 enero 1698.

CARTA DE CARLOS II, comunicando el nombramiento del Príncipe de Darmstat para Virrey y Capitán General del Principado.

El rey.

Venerables y amados nuestros. Haviendo nombrado al conde de la Torzana por comisario general de la infantería y capitán de España, ha de zesar en los cargos de virrey y capitán general en mi Principado de Cattaluña, que se halla exerciendo, y así, he nombrado para ellos al Illustre Príncipe de Aramestat, de que he querido haveros y encargaros, que, así en el juramento que ha de prestar como en todo lo demás que se ofreçiese, le assistáis y respetéis, haciendo con su persona las demostraciones acostumbradas, y acudiendo a lo que os dijere ser de mi servicio y fuere combeniente a la quietud y beneficio de essa Provinça, como lo espero de vuestras obligaciones. Data en Madrid, a x de henero, m̄cxcviii.

Yo el rey.

ACCB.—C. R. III, f. 174.

LXXXII

Madrid, 31 enero 1697.

CARTA DE LA REINA DOÑA MARÍA ANA DE NEUBURGO, agradeciendo al Cabildo la fidelidad mostrada por éste a raíz de la firma del tratado de Ryswick.

La reyna.

Venerable y amados nuestros, Deán y Canónigos y Cabildo de la Iglesia de Barcelona: Reçivo con toda gratitud la enhorabuena que me dais, en Carta de 4 del corriente, de berse ya Barcelona restituida a su Señor natural. De lo qual (dando primero gracias a Dios) os la doi tamvién a bosotros por las deprecaçiones con que havéis granjeado de la Divina Providencia los seguros açiertos con que el rey nuestro señor ha ejecutado la presente paz. Por la perpetuidad, os encomiendo rogéis a Dios Nuestro Señor, a cuja ymitaçion concurro yo tamvién con mis iaculatorias. Madrid y henero, 31 de 1697.

Yo la reyna.

ACCB.—C. R. III, f. 175.